UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

"NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, DE VALORES Y SEGUROS EN EL ECUADOR"

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

LUIS EDUARDO MORA ORDOÑEZ

DIRECTOR DE TESIS:

DR. MG. MARCELO ARMANDO COSTA CEVALLOS

Loja – Ecuador
2017

CERTIFICACIÓN

Dr. Mgs. Marcelo Armando Costa Cevallos

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado prolijamente el contenido y forma del presente trabajo de investigación jurídica presentado por el postulante: **LUIS EDUARDO MORA ORDOÑEZ,** bajo el título de **"NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, DE VALORES Y SEGUROS EN ELECUADOR**", por lo que la presente tesis cumple con las normas de titulación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, junio del 2017

Dr. Mgs. Marcelo Armando Costa Cevallos
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **LUIS EDUARDO MORA ORDOÑEZ**, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Firma:

Autor: LUIS EDUARDO MORA ORDOÑEZ

Cédula: 1104627177

Fecha: Loja, junio 2017

CARTA DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO

Yo, LUIS EDUARDO MORA ORDOÑEZ**,** declaro ser autor de la tesis titulada: **"NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, DE VALORES Y SEGUROS EN EL ECUADOR**"; como requisito para optar por el Grado de Abogado: autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, al uno de junio del dos mil diez y siete, firma el autor.

Firma: .....

Autor: LUIS EDUARDO MORA ORDOÑEZ

Cedula: 1104627177

Dirección: Av. 8 de Diciembre y Juan Jose Flores Loja

Correo Electrónico: luisedmora@hotmail.es

Celular: 0996513420

Datos complementarios

Director de Tesis: Dr. Mgs. Marcelo Armando Costa Cevallos.

Tribunal de Grado:

Dr. Mg. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda	**Presidente**
Dr. Mg. Marcelo Armando costa Cevallos	**Vocal**
Dr. Mg. Darwin Romeo Quiroz Castro	**Vocal**

DEDICATORIA

A Dios por estar siempre conmigo y no dejarme sola, por darme la esperanza, a mis Padres que son el regalo más bello que me ha dado la vida quienes con su amor, sacrificio y apoyo incondicional hicieron posible la culminación de mis estudios y la realización de un proyecto más en mi vida.

A mis hermanos/as por brindarme su apoyo incondicional durante la carrera.

Luis Eduardo

AGRADECIMIENTO

Agradezco primero a Dios, a mi familia por el apoyo incondicional para cumplir con esta meta; a la Universidad Nacional de Loja por impartir los conocimientos necesarios, por intermedio de sus Docentes que han formado un profesional, que aplicará sus conocimientos en beneficio de la sociedad ecuatoriana.

Luid Eduardo

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA

CERTIFICACIÓN

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. NOCIONES CONCEPTUALES SOBRE EL DERECHO ECONÓMICO

4.1.2. ENFOQUE TEÓRICO DEL DERECHO FINANCIERO

4.1.3. CONCEPTO DE MONEDA

4.1.4. ANTECEDENTES DE LA MONEDA

4.1.5. CONCEPTO DE TRANSACCIÓN

4.1.6. LOS MEDIOS DE PAGO

4.1.7. EL CONCEPTO DE ACTIVOS LÍQUIDOS

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. ANÀLISIS DOCTRINARIO SOBRE EL SISTEMA FINANCIERO Y MONETARIO

4.2.2. ANTECEDENTES DE LOS MEDIOS DE PAGO

4.2.3. ALGUNAS REFERENCIAS SOBRE LA FIGURA DEL DINERO ELECTRÓNICO

4.2.4. EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

4.2.5. EL DEFICIT FISCAL EN EL ECUADOR

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. EL RÉGIMEN ECONÓMICO EN LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ECUATORIANA

4.3.2. OBJETO Y ÁMBITO DE REGULACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

4.3.3. LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

4.3.4. LA MONEDA Y LOS MEDIOS DE PAGO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES

5.2. MÉTODOS

5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

6. RESULTADOS

6.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

PROYECTO DE TESIS

ÍNDICE

1. TÍTULO

“NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, DE VALORES Y SEGUROS EN EL ECUADOR”

2. RESUMEN

El problema objeto de estudio en la cual sustento el desarrollo de mi investigación jurídica de carácter aplicada tiene estricta relación con el ámbito de las finanzas públicas, desde la perspectiva del código orgánico monetario y financiero, cuerpo legal que rige en el Ecuador desde el 12 de septiembre del año 2014 y que ha sido materia de amplio debate dentro del foro jurídico y económico, así como de la sociedad en general por las implicaciones y efectos económicos que se han venido generando desde su vigencia.

El objeto y ámbito de regulación de la normativa en referencia es el punto de partida que nos permite situarnos en el espacio a investigar, para ello es necesario referenciar que los artículos 1 y 2 del código orgánico refieren que tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador; así como también que este código establece el marco de políticas, regulaciones, supervisión, control y rendición de cuentas que rige los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros, el ejercicio de sus actividades y la relación con sus usuarios.

El punto de debate que motiva mi estudio se centra en lo referente a los medios de pago en el Ecuador y particularmente sobre el uso del dinero electrónico para realizar transacciones comerciales de uso y recurrencia común entre ciudadanos indistintamente de la actividad económica que desarrollen;

Al respecto el código orgánico monetario y financiero en su artículo 99 refiere

que son medios de pago las divisas distintas del dólar de los Estados Unidos de América, los cheques, las transferencias por medios electrónicos o digitales, las tarjetas de crédito y débito y otros de similar naturaleza, en los términos que determine y regule la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Precisamente la figura objeto de cuestionamiento y análisis crítico se encuentra reconocida en el artículo 101 que textualmente refiere:

"Artículo 101.- Moneda electrónica. La moneda electrónica será puesta en circulación privativamente por el Banco Central del Ecuador, respaldada con sus activos líquidos, sobre la base de las políticas y regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera."

Hay que considerar que los términos de la ley, el dinero electrónico es un medio de pago administrado por el Banco Central, que solo se intercambia por medio de dispositivos electrónicos, móviles, electromecánicos, tarjetas inteligentes, computadoras y otros regulados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Surge entonces la controversia con el reconocimiento del dinero electrónico como medio de pago en el Ecuador, por el riesgo existente de la falta de garantías y regulaciones para afianzar y asegurar el dinero y del usuario que utiliza este medio de pago, primero por el monopolio del Banco Central, que se convierte en la única entidad que administra y monitorea su uso y principalmente por la crisis económica que atraviesa el país;

Los mercados están convencidos de que hay otras intenciones para incentivar el uso de la moneda electrónica, pues uno de los objetivos que justifica su uso y que no ha sido esclarecido es el financiamiento del déficit fiscal existente.

Son algunos de los argumentos que se proponen para desarrollar el estudio doctrinario y jurídico alrededor de una problemática que estimo existe por el uso de este medio de pago, que debe naturalmente ser analizada y debatida a través de esta investigación jurídica.

2.1. ABSTRACT

The problem object of study in which livelihood development of my legal research in applied character has strict relation to the field of public finances, from the perspective of the monetary and financial Organic Code, legal body that governs in Ecuador since the 12 September of the year 2014 and that has been the subject of extensive debate within the legal and economic forum, as well as society in general by the implications and economic effects that have been generating from their validity.

The object and scope of regulation of the rules in reference is the starting point that allows us to situate ourselves in the space to investigate, for this it is necessary to mark that articles 1 and 2 of the Organic Code refer it aims to regulate the monetary and financial systems, as well as the regimes of securities and insurance of Ecuador; as well as this code sets the framework of policies, regulations, supervision, control and accountability that governs the monetary and financial systems, as well as the regimes of securities and insurance, the exercise of their activities and the relationship with its users.

The point of debate that motivates my study focuses on the means of payment in the Ecuador and particularly on the use of electronic money to carry out commercial transactions of use and recurrence common among citizens regardless of economic activity to develop; in that regard the monetary and financial organic code in its article 99 refers that are means of payment currencies other than the dollar of the United States of America, checks,

transfers by electronic means or digital, credit and debit cards and others of a similar nature, in the terms that determine and regulate the Board of policy and monetary and financial regulation.

It should be noted that the terms of the law, electronic money is a means of payment which is administered by the Central Bank, which is only exchanged by means of electronic devices, mobile, Electromechanical, smart cards, computers and other regulated by the Board of policy and monetary and financial regulation.

Then there is the dispute with the recognition of electronic money as a means of payment in Ecuador, by the existing risk of the lack of guarantees and regulations to strengthen and ensure the money and the user who uses this means of payment, first by the monopoly of the Central Bank, which becomes the sole entity that manages and monitors their use and mainly by the economic crisis in the country.

3. INTRODUCCIÓN

El trabajo de titulación que pongo a consideración se titula: *"NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, DE VALORES Y SEGUROS EN EL*

ECUADOR", el mismo constituye un requisito de carácter obligatorio que exige la Universidad Nacional de Loja y su Modalidad de Estudios a Distancia (MED) previo a obtener el título de abogado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

La problemática determinada gira en torno del régimen jurídico del derecho económico y financiero, particularmente en lo referente al ….. ; las singularidades y elementos del amerita su revisión y diagnóstico, por lo que corresponde emprender en el análisis en forma crítica para establecer la necesidad de incorporar regulaciones normativas en el código del trabajo en el Ecuador.

Dentro de la revisión de la literatura se hace realiza una importante síntesis de conceptos sobre el derecho económico, el derecho financiero, se analiza el concepto de la moneda y de sus antecedentes, así mismo revisan referencias sobre los medios de pago, las transacciones y los activos líquidos, de tal manera que se incurre en este análisis para determinar la esfera o el ámbito de uso del dinero electrónico y lógicamente los elementos

que caracterizan las transacciones a través de éste;

Dentro del marco doctrinario se revisan definiciones y referencias de autores, tratadistas y estudiosos del derecho económico en relación a la temática, es decir se examinan criterios calificados sobre los antecedentes históricos del derecho económico y financiero en el Ecuador, se revisa la noción doctrinaria del antecedente de los medios de pago, así como también se analiza la figura del dinero electrónico, el rol del Banco Central del Ecuador dentro del sistema económico y financiero nacional, finalmente se hace un análisis del déficit fiscal y sus características.

Dentro de la estructura de la tesis se hace constar el marco jurídico, en este punto se citan todas las referencias constitucionales, legales y reglamentarias, así como la normativa conexa en relación al tema, enfatizando en el régimen jurídico del Código orgánico monetario y financiero; así como también se examinan importantes referencias tomadas de la Constitución de la República del Ecuador, para delimitar las condiciones y naturaleza del objeto de estudio.

En lo referente a materiales y métodos utilizados para la ejecución del informe final, siendo que la investigación jurídica por su naturaleza se ha sustentado en el método científico a través de los procedimientos de análisis y de síntesis; así mismo se utilizó el método deductivo para acercar el conocimiento de lo general a lo particular;

Conforme a la metodología del desarrollo de la tesis y en relación a los

lineamientos y directrices académicas para este tipo de trabajos, se da paso a los resultados que se circunscriben al desarrollo de encuestas a profesionales del derecho, con estos insumos se dio paso a la discusión, fase en la que se han verificado los objetivos planteados y contrastado la hipótesis, proceso metodológico con la que procedí a fundamentar la propuesta jurídica para la reforma.

Finalmente hago una exposición de las conclusiones y recomendaciones que constituyen la síntesis del trabajo de investigación a las cuales llegué luego del acopio de información científica e investigación de campo, lo cual me permitió plantear sobre la base de lo investigado mi propuesta de reforma legal.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

Para desarrollar la presente investigación jurídica y conforme lo establece la reglamentación académica de la Universidad Nacional de Loja, la estructura de la tesis debe contener un marco conceptual, el mismo que nos permite conocer importantes acepciones de tipo científico jurídico alrededor de las instituciones jurídicas que sin parte del análisis y de la problemática identificada; por esta razón procedo a citar algunas nociones conceptuales referidas por importantes autores y especialistas en el área temática determinada en este informe final.

4.1.1. NOCIONES CONCEPTUALES SOBRE EL DERECHO ECONÓMICO

Es relevante iniciar el estudio y revisión teórica de la temática con una mirada breve a importantes conceptos que son la base de la investigación jurídica; en el caso que nos ocupa y como no puede ser de otra manera hay que identificar caracteres y la naturaleza del derecho económico, área dentro de la cual se enmarca el problema objeto de estudio;

A continuación cito algunos conceptos que autores y tratadistas nos proporcionan sobre el Derecho Económico:

“Conjunto de principios y de normas jurídicas que regulan la cooperación humana en las actividades de creación, distribución, cambio y consumo de la

riqueza generada por un sistema económico"[1]

"El nombre que lleva la ciencia que aborda los estudios del Derecho Económico, señala que ella se refiere a un Derecho que rige las relaciones económicas, así como la forma y los métodos que utilizan los Estados para intervenir en la dirección y control del desarrollo económico. Metodológicamente el Derecho Económico permite identificar a los distintos modelos que han caracterizado a los regímenes jurídicos económicos, por lo que han transitado las sociedades en la modernidad y concebir la arquitectura legal para los actuales proyectos gubernamentales."[2]

"El Derecho económico es el conjunto de principios y de normas de diversas jerarquías, generalmente de Derecho público, que inscritas en un orden público económico plasmado en la Constitución Política o carta fundamental, facultan al Estado para planear indicativa o imperativamente el desarrollo económico y social de un país y regular la cooperación humana en las actividades de creación, distribución, cambio y consumo de la riqueza generada por el sistema económico, así como indicar los lineamientos a los cuales se someterá la actividad privada."[3]

Los principios del Derecho Económico se fundaron en los inicios de la sociedad, cuando el auge del intercambio de bienes provoco la creación de métodos para controlar negocios. El derecho económico el área del campo jurídico encargada

[1] http://www.comunidadandina.org/bda/docs/EC-CA-0002.pdf
[2] http://www.eumed.net/rev/cccss/19/jegc.html
[3] http://conceptodefinicion.de/derecho-economico/

de velar por el buen funcionamiento de la economía de una nación. Con poder de legislar y sancionar, el derecho económico representa todo un complejo sistema de control para transacciones monetarias, de bienes y servicios para así aportarle a la sociedad y garante de que sus posesiones se vigilan correctamente. El derecho económico supone un importante eje en la vida del ser humano, ya que los planes y estatutos que emanan de él comprenden la justa distribución de la riqueza nacional y propia de los habitantes.

4.1.2. ENFOQUE TEÓRICO DEL DERECHO FINANCIERO

Como complemento dentro de este marco conceptual, es preciso revisar también la noción de derecho financiero, que en explicaciones de los especialistas en la materia se lo ha definido de la siguiente manera:

"El derecho financiero es aquel derecho que se encarga de regular y organizar todas las actividades que tienen que ver con las finanzas y la presupuestación de un Estado. Como tal, el derecho financiero (a diferencia del derecho tributario o fiscal) forma parte del derecho público ya que se establece entre entidades públicas como los Estados, instituciones administrativas, legislativas, etc. El derecho financiero supone una gran relevancia en lo que respecta al buen funcionamiento de los Estados ya que es el responsable de otorgar a las entidades y personas gobernantes con las prerrogativas monetarias y financieras para llevar a cabo diferentes proyectos de gobierno, medidas y

decisiones que requieran el uso del presupuesto disponible."[4]

Otra importante referencia respecto del derecho financiero, área en donde se encuentra circunscrita mi temática de estudio es la que a continuación cito:

> *"Derecho financiero, rama del Derecho público, es un conjunto de normas jurídicas que se ocupa de ordenar los ingresos y los gastos públicos, normalmente previstos en el presupuesto general del Estado."*[5]

La actividad financiera del Estado genera un conjunto de relaciones jurídicas entre los distintos órganos públicos. Esta actividad financiera del Estado genera relaciones jurídicas entre el estado y los particulares, y se da en dos situaciones: la primera en que el Estado asume un papel activo, por ejemplo al cobrar tributos, y un papel pasivo cuando se convierte en deudor en caso de un préstamo.

El derecho financiero reviste gran importancia dentro del marco de las relaciones económicas en la sociedad entre estado, sus instituciones y los usuarios de bienes y servicios; para completar este criterio recurro al siguiente párrafo donde se evoca esta particularidad:

"parte de la Ciencia del Derecho que se ocupa del estudio de la actividad financiera de los entes públicos en cuanto ésta aparece cualificada por las notas conceptuales de lo jurídico, es decir, en la medida en que se muestra constituida

---

[4] http://www.definicionabc.com/derecho/derecho-financiero.php
[5] https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_financiero

por un haz de relaciones que una cierta sociedad establece como necesarias y cuya normación se inspira en un cierto criterio de justicia"[6]

4.1.3. CONCEPTO DE MONEDA

Al referirme al dinero electrónico, que es la figura central dentro de este trabajo de titulación, es importante destacar en primera instancia la conceptualización del término moneda:

"Cuando se habla de moneda, se está haciendo referencia a la expresión o representación material del dinero. Esta representación incluye el papel moneda, constituido por los billetes y las monedas metálicas que utilizamos en todas las transacciones con dinero que realizamos a diario. Estas monedas y billetes están hechas de materiales que no tienen un gran valor. En ellos, generalmente, se aprecian dibujos y diseños con diferentes representaciones propias del país, los cuales permiten diferenciarlos de las falsificaciones. La fabricación de los billetes y las monedas está a cargo de los bancos centrales de los diferentes países del mundo. Para el caso colombiano, ésta está a cargo del Banco de la República."

Resulta necesario también conocer el origen etimológico del término moneda, para identificar caracteres y la naturaleza misma del vocablo; Moneda es un término que procede del latín moneda y que hace mención a la pieza de oro, plata u otro metal que, con forma de disco y acuñada con diversos motivos para

[6]SÁINZ DE BUJANDA, F.: Sistema..., Tomo I, Vol. I, pág. 318.

acreditar su valor y legitimidad, se utiliza como medio de intercambio (dinero).

Nótese de la referencia que a continuación se cita, que la característica natural de la moneda es de poseer físicamente una estructura de metal o papel, esta noción ha ido evolucionando, pues actualmente se usa ya el dinero electrónico con un esquema y estructura totalmente distinta;

"Se define como moneda la pieza de papel o metal, que es empleada por los países como medida de cambio (dinero) por su valor legal o intrínseco. La moneda es la que sirve de medio de para poder adquirir bienes de consumo (productos y servicios), los cuales tienen un Precio que es pagado con la moneda que circula en el respectivo mercado."[7]

4.1.4. ANTECEDENTES DE LA MONEDA

La forma primitiva que tuvo el hombre agrupado en sociedad de hacerse de los bienes que carecía y eran imprescindibles para su vida, fue el trueque. Es decir el cambio de un objeto de su propiedad, por otro objeto que necesita de propiedad o producción ajena. La primer forma de intercambio que surge es entonces el "trueque directo", pero éste tenía la limitación de que a menudo no era fácil obtener la mercancía que se necesitaba, por lo que hubo de desarrollarse el llamado "truque compuesto o circular" como alternativa. Como es de imaginar, por medio de este sistema las transacciones no eran fáciles de realizar, puesto que las distancias, las necesidades complejas, la equivalencia

[7] http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/moneda_dinero

entre cantidades de unos y otros productos, dificultaba enormemente los truques por lo que fue necesario crear una “mercancía intermedia estandarizada” que sirviera como medio de intercambio.

4.1.5. CONCEPTO DE TRANSACCIÓN

Dado que las operaciones con dinero electrónico se ejecutan a través de movimientos que utilizan los diferentes canales de información virtual, es importante hacer alusión al concepto de transacción; al respecto he consultado algunos criterios en torno al término;[8]

“Una transacción financiera es un acuerdo, comunicación o movimiento llevado a cabo entre un comprador y un vendedor en la que se intercambian un activo contra un pago. Implica un cambio en el estatus en las finanzas de dos o más negocios o individuos. El comprador y el vendedor son entidades u objetos separados, que generalmente intercambian productos de valor, como información, bienes, servicios o dinero. Seguiría siendo una transacción el intercambio de bienes en un momento dado, y del dinero en otro diferente. Este tipo de operación se conoce como una transacción de dos partes, siendo la primera parte la entrega de dinero, y la parte segunda la recepción de bienes.”[9]

El termino transacción en materia jurídica implica un acuerdo de voluntades o un convenio en el que comparen dos sujetos de derechos para efectuar un

[8] http://www.gerencie.com/moneda.html
[9] https://es.wikipedia.org/wiki/Transacci%C3%B3n_financiera

negocio jurídico;

“Transacción es, en derecho, un contrato bilateral, por el cual las partes, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones litigiosas o dudosas. Es por lo tanto, una de las formas de obligaciones, y se diferencia de la novación en que es un acto jurídico bilateral mientras que la novación es unilateral a cargo del acreedor.”[10]

De las definiciones propuestas queda claro que la transacción es un contrato, que esta modalidad contractual se aplica para resolver asuntos jurídicos de distinto orden;

“La transacción pertenece a la categoría de los contratos que tienen por objeto resolver una incertidumbre existente entre las partes ligadas por una determinada relación jurídica.”[11]

Aparece la transacción en el mundo de las relaciones jurídicas como un modo o forma de extinción de obligaciones jurídicas;

“La transacción es un contrato por virtud del cual las partes, haciéndose recíprocas concesiones, previenen una controversia futura o determinan una presente, con el objeto de evitar la incertidumbre jurídica en cuanto al alcance de sus prestaciones y derechos o los resultados aleatorios de un juicio presente o futuro, o de la ejecución de una sentencia.”[12]

---

[10]https://es.wikipedia.org/wiki/Transacci%C3%B3n_(derecho)https:/
[11] http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/transaccion/transaccion.htm
[12] http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revnot/cont/12/dtr/dtr3.pdf

En materia económica financiera la transacción tiene una acepción un tanto distinta, pues el término en materia del problema jurídico que se investiga, implica una forma de realizar un movimiento económico y ya en la práctica se puede concretar de distintos modos, precisamente es la transacción efectuada con dinero electrónico es la que nos interesa en el presente caso que se ha empezado a afianzas dentro de los mercados y de las relaciones económicas en la sociedad a través de los canales virtuales.

4.1.6. LOS MEDIOS DE PAGO

Para el desarrollo del punto medular dentro de mi investigación jurídica es necesario abordar el tratamiento conceptual y teórico de los medios de pago, pues en el ámbito de las relaciones jurídicas y económicas se han posicionado como mecanismos necesarios y determinantes para el cumplimiento de obligaciones de carácter económico;

A continuación cito algunas definiciones que nos permiten profundizar en la comprensión de estas figuras:

"Un medio de pago es un bien o instrumento que puede ser utilizado para adquirir bienes, servicios y/o cancelar todo tipo de obligaciones"[13]

Los medios de pago son un conjunto de herramientas que sirven para realizar el pago de transacciones económicas entre los diferentes agentes económicos,

[13] http://www.asba-supervision.org/PEF/medios-de-pago/medios-de-pago.shtml

evitando que se tenga que emplear dinero físico (monedas y billetes)

"Los principales instrumentos de pago son las tarjetas y los documentos mercantiles tales como el cheque, el pagaré y la letra de cambio. Igualmente, y dada la internacionalización de las relaciones comerciales, cobran especial relevancia los instrumentos empleados en el comercio exterior, entre los cuales destacan el crédito documentario, las remesas y las órdenes de pago."[14]

4.1.7. EL CONCEPTO DE ACTIVOS LÍQUIDOS

Corresponde dentro de este estudio teórico y doctrinario la revisión de aspectos congruentes con la temática que tienen relación directa con los efectos del uso del dinero electrónico y sobretodo con el respaldo que el estado a través de sus instituciones debe garantizar a los usuarios de éste, por lo que no podemos dejar de lado el análisis de los activos líquidos:

El activo líquido es aquel que puede transformarse rápidamente en dinero sin que esto implique una pérdida de valor.

"Para la economía, el activo líquido o circulante es aquel que permite su transformación o permutación por dinero con un costo menor o la no pérdida de valor al efectuar dicha transacción. Se dice que un activo es más o menos líquido o dispone de un mayor grado de liquidez cuanto más rápido puede convertirse en dinero efectivo."[15]

---

[14] http://www.edufinet.com/index.php?option=com_content&task=section&id=43&Itemid=241
[15] http://www.definicionabc.com/economia/activo-liquido.php 1

Generalmente los activos líquidos, siendo liquidez una característica de los activos financieros. Son definidos como aquellos que pueden convertirse en el corto plazo en dinero, sin perder valor y que siendo bienes sin tener postergación se los puede transformar en efectivo. A nivel económico, el activo líquido o es el que se puede convertir o permutar por dinero de forma rápida o no perder el valor al realizar dicha conversión.

"También es definido como un activo conforme sea más o menos líquido o si cuenta con un mayor grado de liquidez. Cuanto más rápido se transforma en efectivo. Además pueden encontrarse diferentes tipologías de activos, los principales son (el activo corriente o activo circulante), los que pueden venderse siempre que no generen un costo negativo. En este caso, estos activos son los propios del lenguaje contable, y de lo que encontramos en los libros de cuentas de las empresas."[16]

"Los activos líquidos incluyen la mayoría de las acciones, instrumentos del mercado monetario y los bonos del gobierno. El mercado de divisas se considera que es el mercado más líquido del mundo, porque miles de millones de dólares se intercambian cada día, por lo que es imposible que una persona pueda influir en el tipo de cambio."[17]

Se utiliza el término activo líquido para referirse a aquel que se puede convertir en dinero de forma rápida y con un mínimo impacto en el precio recibido. Los

[16]http://www.finanzzas.com/activos-liquidos
[17] http://www.enciclopediafinanciera.com/definicion-activo-liquido.html

activos líquidos son generalmente considerados de la misma manera que el dinero en efectivo debido a que sus precios son relativamente estables cuando se venden en el mercado.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

Continuando con el desarrollo de la investigación jurídica en referencia y de acuerdo a las directrices metodológicas señaladas para el efecto por el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, corresponde revisar cuestiones atinentes al marco doctrinario, para ello se analizarán en los siguientes acápites importantes comentarios y análisis de doctrinantes y otras fuentes de información documental y digital en torno a la temática materia de tratamiento en el presente informe final;

4.2.1. ANÀLISIS DOCTRINARIO SOBRE EL SISTEMA FINANCIERO Y MONETARIO

Considerando que el antecedente de este estudio jurídico y teórico es el derecho económico y financiero, es necesario identificar algunos tópicos que en esta materia constituyen elementos importantes dentro de la problemática identificada;

De tal manera que a continuación vamos a referenciar algunas nociones sobre el sistema financiero y monetario, por lo que en primer término y sintetizando las opiniones y comentarios de especialistas me permito citar lo siguiente:

"Este sector se refiere a las transacciones económicas que se realizan en el ámbito monetario y financiero, es decir, a todas las operaciones que los distintos agentes económicos realizan en las instituciones bancarias, en las cooperativas de ahorro y crédito, en las mutualistas, en las tarjetas de crédito, financieras,

Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Corporación Financiera Nacional, Banco Nacional de Fomento y Banco Central del Ecuador."

Es importante referenciar que en el Ecuador el sistema financiero y monetario es regulado a través del Banco Central institución que de acuerdo a las competencias y atribuciones conferidas mediante norma constitucional, monitorea dichas actividades; al respecto, se puede agregar:

"El Banco Central del Ecuador recibe de todas las entidades del sistema financiero ecuatoriano los balances diarios, semanales y mensuales, a partir de los cuales, con las aplicaciones informáticas que para el efecto se han desarrollado, se obtienen una serie de indicadores que dan cuenta de la marcha del sector. Así, el BCE publica la "Reserva Internacional (RI)", la base monetaria, la emisión monetaria, las reservas bancarias, los depósitos a la vista, las cuentas del BCE, el sistema de balances del BCE, las cuentas monetarias de otras sociedades de depósito, el panorama monetario, el panorama financiero, y todos los componentes de cada una de esas variables.

Cabe advertir que la implementación de la dolarización en la economía ecuatoriana, primero y luego la adopción de un nuevo catálogo de cuentas en julio de 2002, implicaron cambios significativos en la elaboración de los indicadores monetarios."[18]

El sistema financiero ecuatoriano se encuentra compuesto por instituciones

[18] http://www.bce.fin.ec/index.php/sector-monetario-financiero

financieras privadas (bancos, sociedades financieras, cooperativas y mutualistas); instituciones financieras públicas; instituciones de servicios financieros, compañías de seguros y compañías auxiliares del sistema financiero. Según la Superintendencia de Bancos, los bancos constituyen el mayor y más importante participante del mercado con más del 90% de las operaciones del total del sistema.

Desde el punto de vista el ahorro, también hay que destacar que el sistema financiero ha forjado objetivos claros orientándose a facilitar condiciones de ahorro e inversión para los usuarios; para complementar este análisis, cito lo siguiente:

"El sistema financiero es el conjunto de instituciones que tiene como objetivo canalizar el ahorro de las personas. Esta canalización de recursos permite el desarrollo de la actividad económica del país haciendo que los fondos lleguen desde las personas que tienen recursos monetarios excedentes hacia las personas que necesitan estos recursos."

Podemos agregar que el sistema financiero y monetario constituye toda una estructura económica dentro del estado, un andamiaje que genera todo el movimiento del capital e intereses.

"El sistema financiero comprende, tanto los instrumentos o activos financieros, como las instituciones o intermediarios y los mercados financieros: los

intermediarios compran y venden los activos en los mercados financieros."[19]

4.2.2. ANTECEDENTES DE LOS MEDIOS DE PAGO

Necesariamente al tratar aspectos relacionados con el sistema financiero y principalmente con las transferencias electrónicas para cancelar obligaciones, debemos remitirnos al estudio de los diferentes medios de pago utilizados por los usuarios dentro de los mercados;

Por tanto resulta importante conocer algunos antecedentes de los medios de pago que a través de los tiempos han ido evolucionando hasta afianzarse en la era digital como verdaderos canales de información y medios de transferencia, a continuación procedo a citar este referente que nos permite mirar cómo ha sido el proceso de modernización de éstos.

"Desde que la humanidad empezó a ser productiva, cazando e implementando técnicas de agricultura y artesanía, se ha implementado el comercio e intercambio para conseguir algo que uno mismo no produce pero que alguien más sí. Desde hace 100,000 años, la humanidad ha creado diferentes tipos de economía y conforme ha pasado el tiempo se ha hecho más práctica y especializada. Aquí te presentamos el recuento de la evolución de los métodos de pago a través del tiempo:

Hace 100,000 años, el Trueque. La primera manera en la que como civilización nos dimos cuenta de la especialización. Hay quienes producen bienes que nos

[19] https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_financiero

interesan y a cambio ofrecemos algo que le interesaba a alguien más.

Año 3,000 AC, Invención del Valor. Con inicios en la antigua Mesopotamia, las civilizaciones se dieron cuenta que cada bien o servicio tenía un valor en específico, fue entonces que en vez de sólo intercambiar unos bienes por otros, las joyas y los dados eran considerados como valor universal para adquirir otros bienes.

Año 650 AC, Invención de la Moneda. Los metales preciosos cobraron gran importancia, y de ahí su valor para crear monedas que pudiesen universalmente adquirir bienes o servicios.

Año 960 DNE, Invención del Papel Moneda. En este tiempo, la dinastía Song en China pasaba por una crisis de cobre, por lo que las monedas no se podían producir en las mismas cantidades. Fue entonces cuando el emperador empezó a utilizar notas de valor, o mejor conocidas como billetes o papel moneda.

1887, La primera tarjeta de débito y crédito. Al haber bancos en donde la gente depositaba su dinero, se empezaron a crear créditos y préstamos. Una manera más fácil de hacerlo es implementar una cuenta con crédito abierto. La tarjeta de crédito que conocemos hoy tal cual se empezó a utilizar en los años 1950s. 1995, Pagos en Línea. Gracias a la adopción masiva del internet, las personas no sólo podían hacer ya cargos a sus tarjetas en línea, pero también gigantes como Paypal empezaron a surgir.

Actualidad, Pagos Móviles. Bienvenidos a nuestra era, en donde utilizando tecnologías como frecuencia de cercanía y dispositivos como Billpocket, se pueden hacer cargos con tarjeta utilizando smartphones y tablets."[20]

Indudablemente es todo un proceso que ha generado posibilidades y oportunidad de uso de diferentes medios de pago, desde la moneda metálica hasta el dinero virtual, múltiples son criterios a favor y en contra del uso del dinero digital, lo cierto es que nos corresponde el análisis crítico y constructivo de los mecanismos que se ponen a consideración y del marco legal que respalda el uso de la moneda electrónica.

4.2.3. ALGUNAS REFERENCIAS SOBRE LA FIGURA DEL DINERO ELECTRÓNICO

El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 en su objetivo número ocho indica que el sistema económico mundial requiere renovar su concepción a fin de priorizar la igualdad en las relaciones de poder sobre el crecimiento económico y el capital. Así se permitirá la inclusión económica y social de millones de personas, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la regulación del sistema económico.

En este marco, el Banco Central del Ecuador (BCE) desarrolla nuevos mecanismos que faciliten el acceso a diversos servicios financieros. El dinero electrónico es el medio de pago electrónico, gestionado privativamente por el

[20]https://www.billpocket.com/blog/index.php/evolucion-de-las-formas-de-pagos-en-la-historia/

BCE, denominado en dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, que se intercambia únicamente a través de dispositivos electrónicos, móviles, electromecánicos, fijos, tarjetas inteligentes, computadoras y otros, producto del avance tecnológico. (Resolución No.005- 2014-M de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera)

"Además, es un servicio sin fines de lucro, de bajo costo y más seguro para la ciudadanía. Al ser administrado por el BCE evita problemas de compatibilidad entre diferentes sistemas y monopolios, como ha sucedido en algunos lugares del mundo. La tecnología digital está ganando terreno en todo ámbito, a nivel global. El BCE trabaja para que las ventajas tecnológicas del siglo XXI estén al servicio de toda la ciudadanía."[21]

En su concepción teórica, se han vertido importantes nociones respecto del dinero electrónico que indudablemente nos acercan a la comprensión efectiva de la figura y nos permiten visualizar en su real magnitud el alcance de su uso:

"Es el conjunto de: operaciones, mecanismos, procedimientos y normativas que facilitan los flujos, almacenamiento y transferencias en tiempo real, entre los distintos agentes económicos, a través del uso de: dispositivos electrónicos, electromecánicos, móviles, tarjetas inteligentes y otros que se incorporen producto del avance tecnológico."[22]

[21] http://www.dineroelectronico.ec/index.php/dineroelectronico/que-es-el-dinero-electronico
[22] http://www.scpm.gob.ec/wp-content/uploads/2014/01/2.6-Fausto-Valencia-BCE-Sistema-de-

El dinero electrónico (también conocido como e-money, efectivo electrónico, moneda electrónica, dinero digital, efectivo digital o moneda digital) se refiere adinero que, o bien se emite de forma electrónica, a través de la utilización de una red de ordenadores, Internet y sistemas de valores digitalmente almacenados como el caso del Bitcoin, o es un medio de pago digital equivalente de una determinada moneda.

4.2.4. EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Previamente habíamos realizado una breve descripción del rol del Banco Central del Ecuador como institución reguladora de los movimientos y balances dentro del sistema financiero nacional, sin embargo me parece relevante agregar algunas referencias sobre esta importante institución; a continuación presento una retrospectiva de la institución:

"En opinión de Luis Napoleón Dillon, fue una crisis causada por la inconvertibilidad del billete, las emisiones sin respaldo, la inflación, la especulación, el abuso del crédito, el desnivel de la balanza de pagos, la falta de control oficial sobre los bancos y la anarquía y rivalidad bancaria, que debía enfrentarse saneando la moneda y regularizando el cambio. Bajo estos valores fundacionales es que se crea el Banco Central del Ecuador – BCE-, dentro de un abigarrado conjunto de reformas de la economía ecuatoriana propugnadas por los militares y civiles congregados alrededor de las ideas julianas y venciendo la inercia de algunos grupos a quienes no les interesaban el progreso

dinero-electr%C3%B3nico.pdf

en esta índole.

Como paso intermedio para la fundación del BCE, el 26 de junio de 1926 se crea la Caja Central de Emisión y Amortización, organismo encargado de reconocer oficialmente el monto total de medios de pago y de autorizar provisionalmente la circulación de billetes.

Además, el 18 de octubre de 1926 se dispone que los bancos autorizados a emitir billetes entreguen a la Caja Central de Emisión y Amortización determinadas cantidades de oro y plata. Mientras tanto, la misión presidida por Edwin. W. Kemmerer, ilustre economista que venía precedido de una gran fama, fruto de trabajos similares realizados en otros países a nivel mundial, preparaba un extenso conjunto de medidas económicas modernizantes. Dentro de ellas, el 11 de febrero de 1927 la Misión Kemmerer pone a consideración del Gobierno el Proyecto de Ley Orgánica del Banco Central del Ecuador.

En esa propuesta se creaba al BCE como una institución autorizada a emitir dinero, redescontar a tasa fija, constituirse en depositaria del gobierno y de los bancos asociados, administrar el mercado de cambios y fungir de agente fiscal. Es así como el 4 de marzo de 1927 el Presidente Isidro Ayora suscribe la Ley Orgánica del Banco Central del Ecuador3, la escritura pública de constitución del BCE se emite el 9 de julio del mismo año (segundo aniversario de la Revolución Juliana) y el BCE inicia operaciones el 10 de agosto de 1927, fecha considerada como la de su fundación.

Estabilizar y unificar la moneda fueron los objetivos iniciales del BCE. Para

lograrlo, se valió del "patrón oro de cambio"4, régimen monetario que fijaba el precio del sucre en términos de oro; la obligación básica del BCE consistía en mantener fijo ese precio."[23]

De estos importantes referentes doctrinarios podemos inferir que el Banco Central del Ecuador surge como institución financiera en un momento crítico de la vida nacional, donde se había generado una crisis económica acentuada por el déficit y la recesión económica, la inflación, entre otros fenómenos internos y externos presentados en esa época.

4.2.5. EL DEFICIT FISCAL EN EL ECUADOR

Un aspecto que me parece importante analizar dentro del contexto del problema jurídico identificado y en relación al uso del dinero electrónico en el Ecuador es el factor déficit; pues es necesario ir revisando las causas o razones que han sido expuestas por los expertos en materia económica para justificar la recurrencia a este medio de pago e inversión en el país;

Al respecto, procedo a citar algunas referencias respecto del término en mención:

"El término déficit hace referencia a una carencia de algo. En el aspecto económico, está relacionado con el mal aprovechamiento de los recursos en un Estado. Es decir que una nación está en déficit cuando el dinero que se ha utilizado en las transacciones es superior a aquel que se ha recibido, es decir a

[23]http://www.bce.fin.ec/index.php/historia

los ingresos.

Por su parte, la palabra fiscal hace referencia a aquello relativo al Estado, su tesoro (fisco).

La unión de ambos términos permite acceder a una noción de lo que el fisco adeuda; es decir, que aparece cuando hay un mal manejo del dinero público, que trae como consecuencia complicaciones económicas para todo el país. El déficit fiscal es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos en un cierto plazo determinado. El concepto abarca tanto al sector público consolidado, como al sector público no financiero y al gobierno central. Se trata del resultado negativo de las cuentas del Estado. Cuando los gastos estatales superan a los ingresos, se produce el déficit."[24]

El déficit fiscal, por lo tanto, aparece cuando los ingresos recaudados por impuestos y otras vías no alcanzan para cubrir aquellas obligaciones de pago que han sido comprometidas en el presupuesto. La contabilidad nacional se encarga de medir el déficit, apelando a diversas cuentas para poder representar con números la actividad económica de manera sistemática.

De acuerdo a los criterios y apreciaciones de carácter económico, hay que manifestar que el déficit es el resultado del desequilibrio presupuestario dentro del estado; al respecto se ha referido lo siguiente:

"Es importante señalar que cuando un país gasta más de lo que ingresa se dice

[24] http://definicion.de/deficit-fiscal/#ixzz45voTyXgP

que tiene un déficit fiscal, si gasta lo mismo que ingresa, un presupuesto equilibrado y si gasta menos que lo que entra en sus arcas, tiene un superávit."

Es indudable en nuestro entorno económico y de hecho debemos analizar que la recesión económica que se ha producido se ha debido al exceso de gasto público, al uso y recurrencia exagerada de los fondos emergentes entre otros factores que han derivado en la crisis fiscal; una importante apreciación doctrinaria es la que presento a continuación para reafirmar el criterio aportado;

"El déficit fiscal es, entonces, el exceso de gasto del Estado, el cual debe ser pagado de alguna manera. Existen varios métodos utilizados por los gobiernos para poder pagar el déficit fiscal: disminución del gasto, un aumento en los dineros que los ciudadanos deben pagar al estado (impuestos), un aumento en la cantidad y monto de los préstamos que solicita en el exterior o a nivel nacional, o con emisiones de dinero. Para poder tener buenos resultados, todas estas herramientas se deben utilizar con mucho cuidado, pues la disminución del gasto puede afectar las políticas sociales y de inversión del gobierno; los impuestos pueden hacer que los ciudadanos dejen de consumir y de invertir por pagar estos impuestos, lo cual haría que la economía de los países no creciera; los prestamos aumentan la deuda del Estado (éste, al competir con entidades privadas por el dinero, hace que aumenten las tasas de interés que, a su vez, pueden llevar a una disminución de la inversión en el país); y, por último, las

emisiones de dinero pueden terminar generando un aumento de la inflación."[25]

"El déficit estructural que afecta a las finanzas públicas ecuatorianas se origina mucho antes de la caída del precio del crudo en el 2014. Esta reducción a menos de la mitad de lo que era hace un año, exacerba una situación fiscal complicada que en los últimos tiempos se ha caracterizado por un gasto público que consistentemente excede a los ingresos. La consecuencia de esta política, validada año tras año por una Asamblea que aprueba sin observaciones el fútil ejercicio del Presupuesto General del Estado (PGE), se refleja en déficits que tienden a crecer en el tiempo y conllevan un mayor endeudamiento público, no siempre en condiciones favorables."[26]

Concluyo que en mérito de los criterios expuestos, el dinero electrónico surge como una opción de recurrencia en casos de crisis económica, pues se va a recurrir a captar dinero físico del usuario para cubrir deudas del gobierno, transformado ese dinero real en dinero invisible o virtual, sin el respaldo suficiente y las garantías para su devolución.

[25] http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/deficit_fiscal
[26]http://www.larepublica.ec/blog/opinion/2015/10/16/situacion-fiscal-ecuador/

4.3. MARCO JURÍDICO

Conforme a la estructura y metodología de este tipo de investigación, es necesario referirme a toda la normativa existente en relación al problemática objeto de estudio, así entonces, citaré importantes referencias constitucionales, legales, reglamentarias y otras de carácter conexo en relación al régimen jurídico vinculado a la propuesta de investigación en curso, todo dirigido a sustentar mis posiciones frente a la problemática que estimo existe en el Ecuador por las falencias y limitaciones de la normativa objetivo de análisis y discusión y sobre la cual planteare oportunamente mi propuesta de reforma.

4.3.1. EL RÉGIMEN ECONÓMICO EN LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ECUATORIANA

La norma constitucional es de fundamental importancia por los principios que dispone en materia de desarrollo económico y que le corresponde al estado potenciar y desarrollar a través de la política pública de prestación de servicios y obras públicas, por lo que será necesario revisar algunas disposiciones;

El artículo 276 de la Constitución de 2008 señala que el régimen de desarrollo tendrá como objetivos, mejorar la calidad y la esperanza de vida de la población; construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable; recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo,

permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural; y promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

Señala la Constitución que para la consecución del buen vivir el Estado deberá dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo; producir bienes, crear y mantener infraestructura, y proveer servicios públicos; e, impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley le atribuye al Estado la potestad de planificar el desarrollo del país.

La Carta Magna le atribuye a la planificación la obligación de propiciar la equidad social y territorial del país; de promover la concertación y de ser esencialmente participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente; para esto se ha desarrollado el Plan Nacional de Desarrollo que se constituye en el principal instrumento de la planificación del país.

Debemos analizar lo referido en el artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales

e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

De la misma forma en la misma línea de ideas, el art. 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran:

"el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;" (…)

El artículo 304 numeral 6 de la Carta Fundamental establece que la política comercial tendrá como objetivo evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados;

Así mismo el artículo 334, numeral 1, de la Constitución de la República dictamina que corresponde al Estado:

"promover el acceso equitativo a los factores de producción, evitando la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, la redistribución y supresión de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos;"

No se pude omitir el contenido del artículo 335 de la Constitución de la República, que impone al Estado las obligaciones de regular, controlar e intervenir, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones

económicas, definir una política de precios orientada a proteger la producción nacional y establecer los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio u oligopolio privado o de abuso de posición de dominio en el mercado, así como otras prácticas de competencia desleal;

4.3.2. OBJETO Y ÁMBITO DE REGULACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

El marco jurídico en el que se sustenta esta investigación además de lo dispuesto en la normativa establecida en la Constitución de la República, es el contenido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, que en su artículo 1 refiere que tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador.

Este Código establece el marco de políticas, regulaciones, supervisión, control y rendición de cuentas que rige los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros, el ejercicio de sus actividades y la relación con sus usuarios.

Es importante conocer dentro de esta parte que la formulación de las políticas y regulaciones en materia monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, así como de seguros y valores, es facultad privativa de la Función Ejecutiva y tiene como objetivos los determinados en los artículos 284 y 302 de la Constitución de la República y los establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

4.3.3. LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

El artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que como parte de la Función Ejecutiva, es la responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores.

La Junta estará conformada con plenos derechos por los titulares de los ministerios de Estado responsables de la política económica, de la producción, de las finanzas públicas, el titular de la planificación del Estado y un delegado del Presidente de la República. Participarán en las deliberaciones de la Junta, con voz pero sin voto, el Superintendente de Bancos, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, el Gerente General del Banco Central del Ecuador y el Presidente del Directorio de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera podrá invitar a participar en sus sesiones a cualquier otra autoridad pública, entidad privada o popular y solidaria que considere necesaria para sus deliberaciones.

4.3.4. LA MONEDA Y LOS MEDIOS DE PAGO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

El artículo 94 del Código Orgánico Monetario y Financiero se refiere a la descripción y al uso de la moneda en el Ecuador, regulando que todas las transacciones, operaciones monetarias, financieras y sus registros contables, realizados en la República del Ecuador, se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con este Código.

El Artículo 99 tiene singular importancia dentro del marco del problema objeto de estudio en esta investigación, pues tiene relación con los medios de pago; la norma en mención dice:

"Son medios de pago las divisas distintas del dólar de los Estados Unidos de América, los cheques, las transferencias por medios electrónicos o digitales, las tarjetas de crédito y débito y otros de similar naturaleza, en los términos que determine y regule la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera."

El Artículo 100 del mismo cuerpo legal también menciona que se podrán pactar obligaciones en medios de pago distintos a los del artículo 94, de conformidad con las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

En el artículo 101 se trata específicamente de la moneda electrónica, describiéndose que ésta será puesta en circulación privativamente por el Banco Central del Ecuador, respaldada con sus activos líquidos, sobre la base de las

políticas y regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Una apreciación inicial que se planteaba al inicio de mi estudio precisamente era la posición del Banco Central como único ente regulador y controlador de la emisión, respaldo y administración del dinero electrónico utilizado por los usuarios, lo cual genera naturalmente una suerte de falta de garantía a mi criterio, para respaldar los fondos y recursos de los ciudadanos cuando decidan retirar sus saldos electrónicos físicamente del Banco Central del Ecuador.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Acorde con la naturaleza del problema jurídico, utilicé métodos generales y particulares, con las técnicas relativas que presentaré a continuación:

5.1. MATERIALES

El desarrollo del trabajo investigativo se direccionó con la utilización de material bibliográfico, la utilización de obras literarias de carácter jurídico referentes a la problemática planteada, revistas jurídicas y páginas web especializadas, diccionarios de derecho, información de periódicos, entre otros, con los cuales se realizaron los marcos referenciales o revisión de literatura. Los materiales de escritorio, útiles de oficina, entre papel, esferográficos, carpetas, cd, flash memory, recursos técnicos, entre otros, el uso de computadora, impresora, copiadora, scanner, grabadora.

5.2. MÉTODOS

Dentro del proceso investigativo apliqué métodos como el científico, que fue el instrumento adecuado que me permitió llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad, mediante la conjugación de la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva, puesto que es considerado como el método general del conocimiento.

La utilización de los métodos analítico y sintético e inductivo y deductivo implicó conocer la realidad de la problemática de investigación, partiendo desde lo particular para llegar a lo general, en algunos casos, y segundo partiendo de lo

general para arribar a lo particular y singular del problema, puesto que la investigación trasciende al campo institucional, la problemática se vuelve más compleja, con lo cual me remití al análisis de la Constitución de la República del Ecuador y el Código orgánico monetario y financiero, para asimilar jurídicamente lo sucinto que fue la clave del éxito en la investigación.

Con el método analítico pude investigar las diferentes implicaciones y efectos negativos que produce la deficiente práctica del derecho económico y financiero, especialmente en lo relacionado con el uso del dinero electrónico como medio de pago.

También estuvo presente el método sintético mediante el cual relacioné hechos aparentemente aislados, que me permitan sustentar la existencia de limitaciones y falencias en las leyes que regulan el sistema financiero en el Ecuador.

El método estadístico, me permitió establecer el porcentaje referente a las encuestas y conocer los resultados positivos o negativos de la hipótesis.

5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

Los procedimientos utilizados fueron, el documental - bibliográfico y de campo comparativamente que me llevó a encontrar las diferentes normas comunes en el ordenamiento jurídico nacional y comparado, para descubrir sus relaciones y estimular sus diferencias o semejanzas, y por tratarse de una investigación analítica se manejó también la hermenéutica dialéctica en la interpretación de

los textos que fueron necesarios.

Como técnicas de investigación para la recolección de la información utilicé fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas y de transcripción, con la finalidad de recolectar información doctrinaria, y la recolección de la información a través de la aplicación de la técnica de la encuesta.

La encuesta fue aplicada en un número de treinta abogados en libre ejercicio profesional, por tratarse de reformas de carácter legal.

Finalmente los resultados de la investigación recopilada durante su desarrollo fueron expuestos en el Informe Final, el que contiene la recopilación bibliográfica y análisis de los resultados, que fueron expresados mediante cuadros estadísticos; y, culminé realizando la comprobación de los objetivos, finalicé redactando las conclusiones, recomendaciones y elaboré un proyecto de reformas legales que son necesarias para adecuarla a la legislación ecuatoriana.

6. RESULTADOS

6.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

PREGUNTA NRO. 1

¿COMO PROFESIONAL DEL DERECHO, CONSIDERA QUE LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO HA SIDO INSUFICIENTE ENTRE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO Y LOS PROFESIONALES EN FORMACIÒN DENTRO DE LA CARRERA DE ABOGACÌA?

CUADRO NRO. 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	6	20 %
SI	24	80 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autora: LUIS EDUARDO MORA ORDOÑEZ

GRÁFICO 1

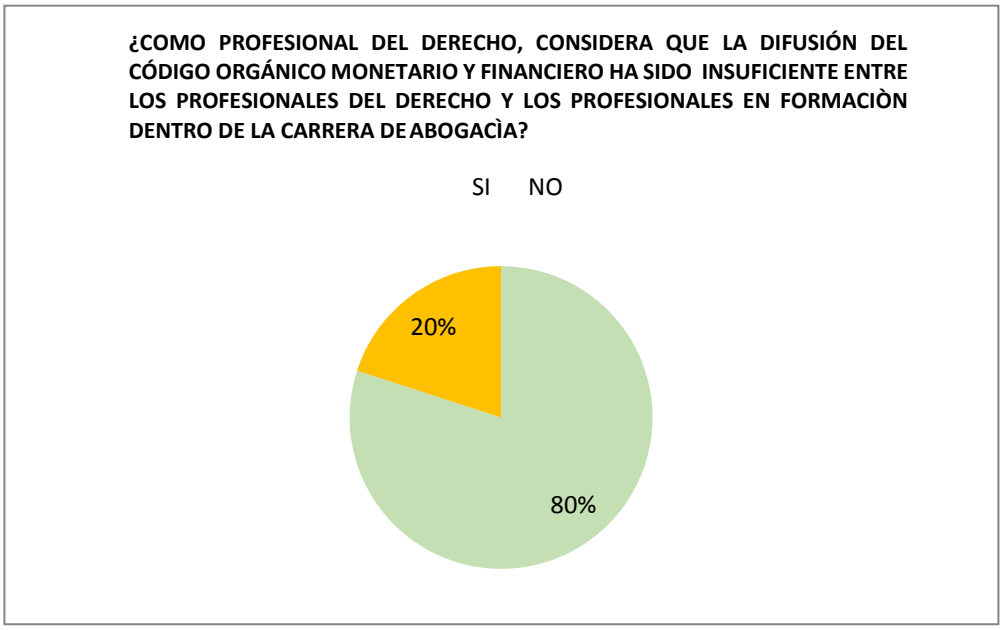

INTERPRETACIÓN

De los 30 encuestados, 24 personas que equivalen al 80 % de la muestra consideran que en efecto la difusión del código orgánico monetario y financiero ha sido insuficiente entre los profesionales del derecho y los profesionales en formación dentro de la carrera de abogacía; mientras que 6 personas equivalentes al 20 % de la muestra encuestada consideran que desde que se presentó el proyecto de código, hasta que entró en vigencia el misma, la socialización de la normativa se ha realizado en forma amplia a nivel académica y profesional.

ANÁLISIS

Los resultados obtenidos respecto de lo consultado en esta pregunta nos conducen a determinar que un importante sector del foro jurídico estima que hay problemas y falencias a nivel de los procesos de capacitación y socialización del código orgánico monetario y financiero, lo cual genera dudas respecto de las figuras e instituciones contenidas en este cuerpo legal, lo que deriva en inseguridades al momento de su aplicación.

PREGUNTA NRO. 2

¿DESDE SU PERSPECTIVA COMO ABOGADO, ESTA DE ACUERDO EN QUE LOS MEDIOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO HAN SIDO UTILIZADOS EN FORMA MUY LIMITADA?

CUADRO NRO. 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	12	40 %
SI	18	60 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autora: LUIS EDUARDO MORA ORDOÑEZ

GRÁFICO 2

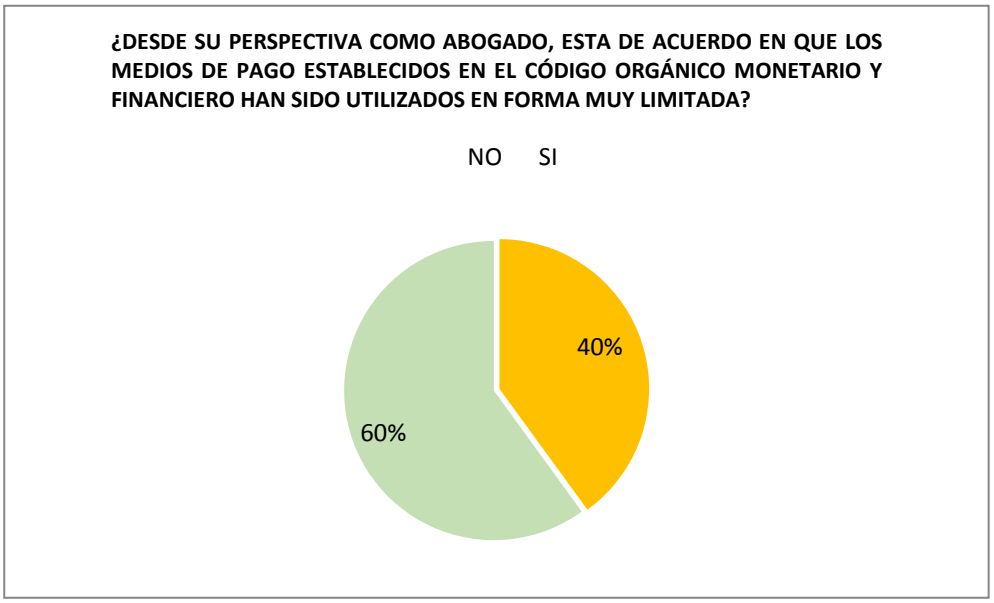

INTERPRETACIÓN

De las treinta personas encuestadas, 18 equivalentes al 60 % de la muestra poblacional, estiman que en el Ecuador existe un conflicto estructural dentro de la institucionalidad pública, pues consideran que los medios de pago

establecidos en el código orgánico monetario y financiero han sido utilizados en forma muy limitada; mientras que 12 personas que equivalen al 40 % de la muestra seleccionada estiman que cada vez se está recurriendo con más frecuencia al uso los medios de pago como mecanismos que agilitan las transacciones económicas.

ANÁLISIS

Los resultados obtenidos respecto de lo consultado en esta pregunta permiten inferir importantes criterios que abogados en libre ejercicio que concuerdan en forma mayoritaria con el hecho de que los medios de pago establecidos en el código orgánico monetario y financiero han sido utilizados en forma muy limitada dentro del ámbito de las transacciones económicas por parte de los usuarios, lo cual representa un déficit en materia económica para las aspiraciones del actual gobierno, que no ha sabido garantizar ni asegurar apropiadamente los ahorros e inversiones de los ecuatorianos.

PREGUNTA NRO. 3

¿EN SU CRITERIO, CONSIDERA QUE EL USO DEL DINERO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE PAGO PARA LAS TRANSACCIONES COMERCIALES, GENERA RIESGOS POR LA FALTA DE GARANTÍAS POR PARTE DEL ESTADO Y PARTICULARMENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR?

CUADRO NRO. 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	5	16.6 %
SI	25	83.3 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autora: LUIS EDUARDO MORA ORDOÑEZ

GRÁFICO 3

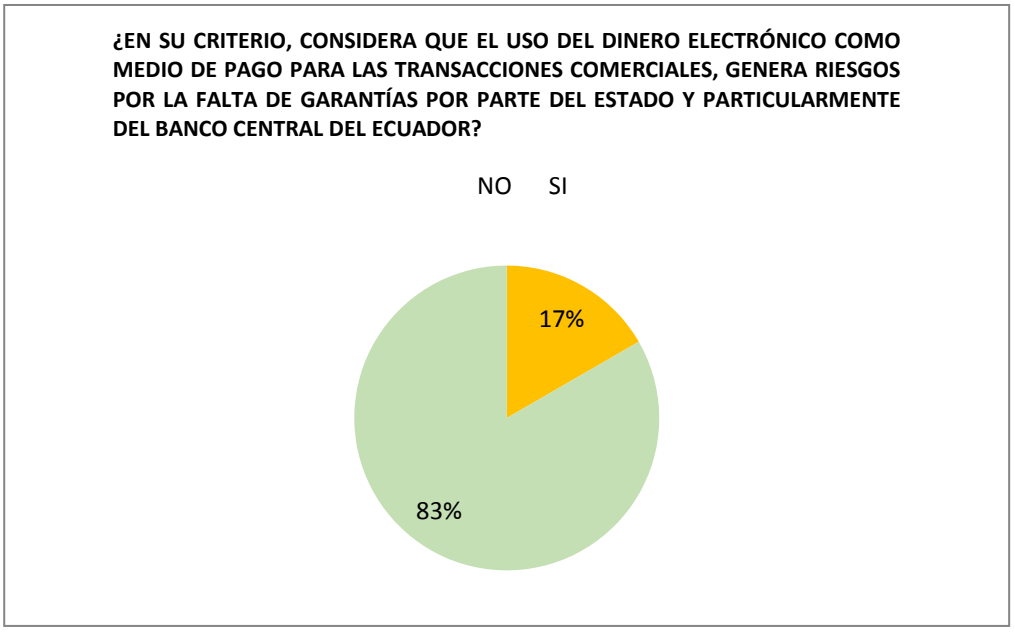

INTERPRETACIÓN

De las 30 personas encuestadas, 25 que equivalen al 83.33 % de la muestra encuestada responden con gran convencimiento que el uso del dinero electrónico como medio de pago para las transacciones comerciales, genera riesgos por la falta de garantías por parte del estado y particularmente del Banco Central del Ecuador?; por otra parte, 5 personas equivalentes al 16.6 % no están de acuerdo con tal aseveración, pues consideran que las políticas públicas ejecutadas en materia económica y financiera responden a intereses públicos y que naturalmente se encuentran respaldadas por el banco central.

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar una reflexión de los encuestados en torno a lo consultado que en forma mayoritaria nos permite identificar que el uso del dinero electrónico como medio de pago para las transacciones comerciales, genera riesgos por la falta de garantías por parte del estado y particularmente del banco central, institución que no se encuentra en posibilidad de asegurar y garantizar los ahorros de los ecuatorianos que toman la decisión de convertir su dinero físico en dinero electrónico.

PREGUNTA NRO. 4

¿EN SU CRITERIO, CONSIDERA QUE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR PUEDE CONVERTIRSE EN UN MONOPOLIO, AL NO PERMITIR QUE LA BANCA PRIVADA RESPALDE LAS TRANSACCIONES CON DINERO ELECTRONICO?

CUADRO NRO. 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	3	10 %
SI	27	90 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autora: LUIS EDUARDO MORA ORDOÑEZ

GRÁFICO 4

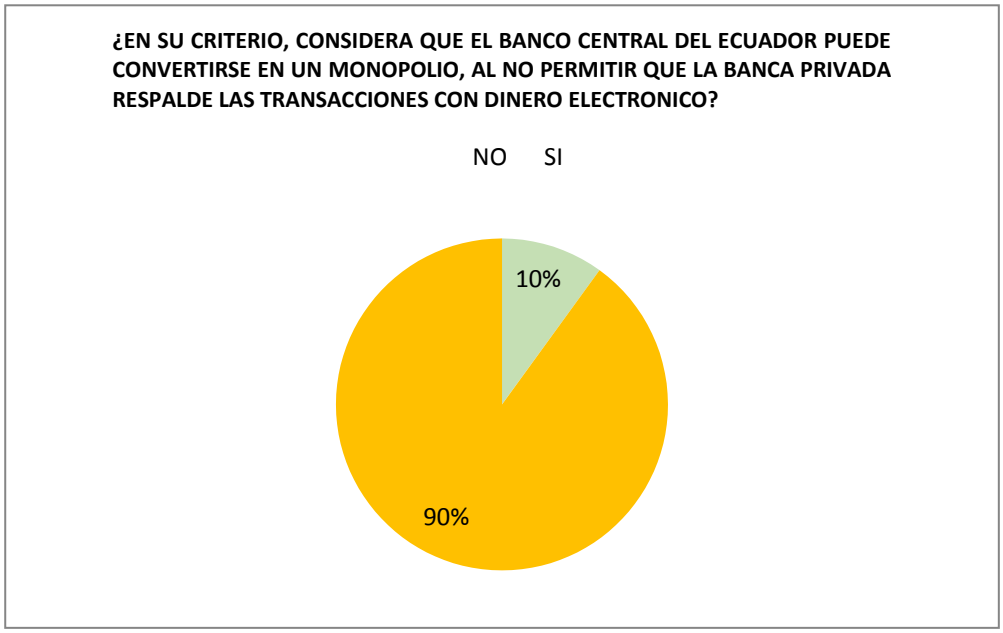

INTERPRETACIÓN

De las 30 personas encuestadas 27 que corresponde al 90 % de la muestra seleccionada contestan positivamente, que el Banco Central del Ecuador puede

convertirse en un monopolio, al no permitir que la banca privada respalde las transacciones con dinero electrónico; por el contrario 3 personas equivalentes al 10% de la muestra seleccionada contestan que no, pues refieren que el Banco Central tiene total liquides para asegurar y garantizar la devolución del dinero físico en caso de que los usuarios no deseen continuar usando el dinero electrónico.

ANÁLISIS

Los resultados obtenidos nos permiten obtener un diagnostico importante en relación a la necesidad de que la banca privada debe respaldar el uso del dinero electrónico, ante la desconfianza que transmite el Banco Central del Ecuador, entidad que no genera confianza en el proceso de aseguramiento de los ahorros e inversiones de los ecuatorianos, y que busca más bien convertirse en un monopolio, al no permitir que la banca privada respalde las transacciones con dinero electrónico?

PREGUNTA NRO. 5

¿CREE USTED QUE LA ASAMBLEA NACIONAL DEBE PROCEDER A REFORMAR EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, DE VALORES Y SEGUROS EN EL ECUADOR ?

CUADRO NRO. 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	0	0 %
SI	30	100 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autora: LUIS EDUARDO MORA ORDOÑEZ

GRÁFICO 5

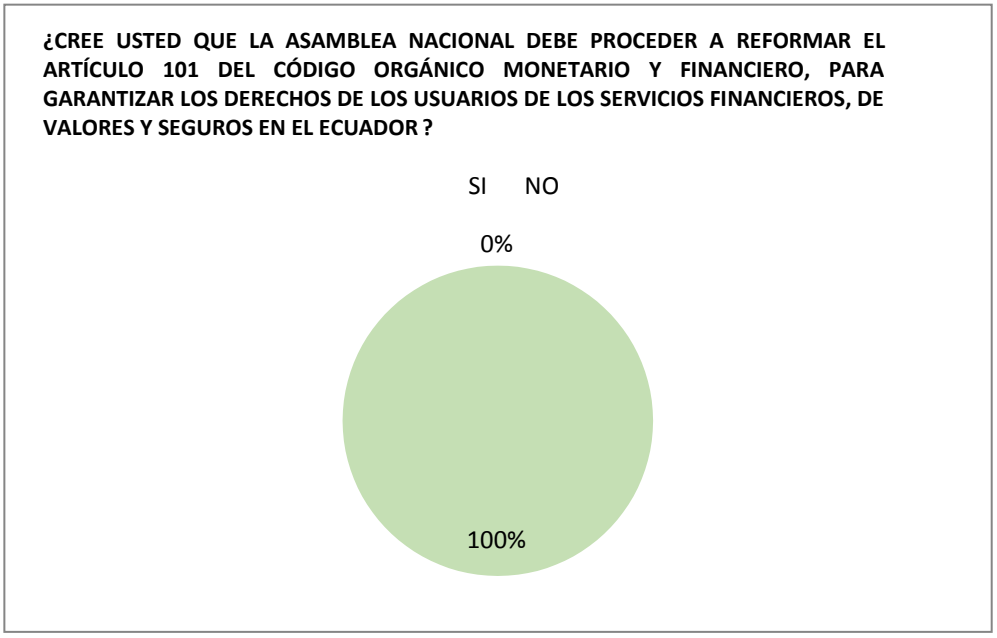

INTERPRETACIÓN

De las treinta personas encuestadas, en su totalidad afirman estar de acuerdo con lo consultado en referencia a la necesidad de que la asamblea nacional debe proceder a reformar el artículo 101 del código orgánico monetario y financiero, para garantizar los derechos de los usuarios de los servicios financieros, de valores y seguros en el Ecuador.

ANÁLISIS

Los resultados que se obtienen en la pregunta nro. 5 son determinantes para confirmar el problema identificado en la presente investigación; con absoluto convencimiento el pronunciamiento del encuestado refleja una posición frontal frente a la necesidad de la Asamblea Nacional debe proceder a reformar el artículo 101 del código orgánico monetario y financiero, para garantizar los derechos de los usuarios de los servicios financieros, de valores y seguros en el Ecuador.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

Al inicio de mí trabajo investigativo me propuse la verificación de cuatro objetivos, uno general y tres específicos, siendo éstos los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

- *Realizar un estudio teórico conceptual del derecho económico y de sus principales instituciones para ampliar la perspectiva respecto de su influencia en el equilibrio de las finanzas públicas y el régimen de desarrollo del Ecuador.*

Este objetivo se encuentra plenamente justificado en razón de que se ha analizado en forma pausada y reflexiva el marco doctrinario y teórico de instituciones y figuras jurídicas inherentes al derecho económico, habiéndose identificado con propiedad la importancia y trascendencia dentro de las relaciones entre el estado y los particulares.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- *Analizar el marco normativo contenido en Código orgánico monetario y financiero relacionado con el uso de los medios de pago en el Ecuador.*

El primer objetivo específico ha sido demostrado en virtud de que la población encuestada ha dado razón del impacto y efectos producidos dentro de la colectividad ecuatoriana con la vigencia del código orgánico monetario y

financiero.

- *Identificar los riesgos y las faltas de garantías que genera la utilización del dinero electrónico como medio de pago para las transacciones comerciales en el Ecuador.*

El segundo objetivo ha sido demostrado de igual forma, es decir la muestra encuestada está de acuerdo en que es preciso formular políticas públicas que impliquen evidentemente cambios normativos en las leyes que regulan las relaciones económicas, para regular en forma más confiable los medios del pago en el Ecuador.

- *Proponer un proyecto de reforma al artículo 101 del Código orgánico monetario y financiero, para garantizar los derechos de los usuarios de los servicios financieros, de valores y seguros en el Ecuador"*

El tercer objetivo ha sido en forma contundente demostrado, pues se ha receptado el criterio legal de funcionarios experimentados y con conocimiento pleno del problema y adicionalmente se ha sustentado posiciones y argumentos en base a conceptos de autores del derecho que conllevan a establecer la necesidad de que la Asamblea Nacional incorpore reformas al Código orgánico monetario y financiero, para garantizar los derechos de los usuarios de los servicios financieros, de valores y seguros en el Ecuador.

7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La Hipótesis planteada en el proyecto de investigación fue la siguiente:

“La utilización del dinero electrónico como medio de pago en el Ecuador constituye un riesgo para el usuario por la falta de garantías y regulaciones para afianzar y asegurar el dinero utilizado como medio de pago, por el evidente monopolio del Banco Central, que se convierte en la única entidad que administra y monitorea su uso y principalmente por la crisis económica que atraviesa el país;”

Concomitantemente, con la verificación de los objetivos se ha logrado contrastar la hipótesis planteada, constituyendo un imperativo para minimizar problemas generados dentro de las relaciones jurídicas y económicas en el Ecuador, a través de alternativas normativas que garanticen en forma efectiva el uso del dinero electrónico como medio de pago en las transacciones económicas realizadas por los usuarios de los servicios financieros, de valores y seguros.

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

En el proceso de investigación alrededor de una problemática identificada en la esfera de la práctica del Derecho y luego de la revisión doctrinaria, conceptual y jurídica en relación a instituciones atinentes al problema objeto de estudio, procedo a formular algunos planteamientos y reflexiones que estimo son importantes en el proceso de generación de alternativas legales a incorporarse en nuestro ordenamiento jurídico y en relación a mi temática de investigación;

El objeto y ámbito de regulación de la normativa en referencia es el punto de partida que nos permite situarnos en el espacio a investigar, para ello es

necesario referenciar que los artículos 1 y 2 del código orgánico refieren que tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador; así como también que este código establece el marco de políticas, regulaciones, supervisión, control y rendición de cuentas que rige los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros, el ejercicio de sus actividades y la relación con sus usuarios.

El punto de debate que motiva mi estudio se centra en lo referente a los medios de pago en el Ecuador y particularmente sobre el uso del dinero electrónico para realizar transacciones comerciales de uso y recurrencia común entre ciudadanos indistintamente de la actividad económica que desarrollen;

Al respecto el código orgánico monetario y financiero en su artículo 99 refiere que son medios de pago las divisas distintas del dólar de los Estados Unidos de América, los cheques, las transferencias por medios electrónicos o digitales, las tarjetas de crédito y débito y otros de similar naturaleza, en los términos que determine y regule la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Precisamente la figura objeto de cuestionamiento y análisis crítico se encuentra reconocida en el artículo 101 que textualmente refiere:

"Artículo 101.- Moneda electrónica. La moneda electrónica será puesta en circulación privativamente por el Banco Central del Ecuador, respaldada con sus activos líquidos, sobre la base de las políticas y regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera."

Hay que considerar que los términos de la ley, el dinero electrónico es un medio de pago administrado por el Banco Central, que solo se intercambia por medio de dispositivos electrónicos, móviles, electromecánicos, tarjetas inteligentes, computadoras y otros regulados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Surge entonces la controversia con el reconocimiento del dinero electrónico como medio de pago en el Ecuador, por el riesgo existente de la falta de garantías y regulaciones para afianzar y asegurar el dinero y del usuario que utiliza este medio de pago, primero por el monopolio del Banco Central, que se convierte en la única entidad que administra y monitorea su uso y principalmente por la crisis económica que atraviesa el país;

Los mercados están convencidos de que hay otras intenciones para incentivar el uso de la moneda electrónica, pues uno de los objetivos que justifica su uso y que no ha sido esclarecido es el financiamiento del déficit fiscal existente.

Son algunos de los argumentos que se proponen para desarrollar el estudio doctrinario y jurídico alrededor de una problemática que estimo existe por el uso de este medio de pago, que debe naturalmente ser analizada y debatida a través de esta investigación jurídica.

8. CONCLUSIONES

- No ha existido un verdadero proceso de capacitación en torno a las disposiciones normativas contenidas en el código orgánico monetario y financiero, lo cual ha generado desconocimiento dentro de los usuarios del sistema financiero en el Ecuador.

- No se ha generado suficiente debate dentro del foro jurídico ni académico en torno al uso de los medios de pago en el Ecuador, con el propósito de cuestionar propositivamente las ventajas y desventajas de éstos dentro de las transacciones comerciales y financieras.

- No se observa aún desde la vigencia del código orgánico monetario y financiero que los sistemas monetario y financiero así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador, hayan mantenido un normal desarrollo y estabilidad que genera confianza para los usuarios.

- El uso del dinero electrónico como medio de pago para las transacciones comerciales realizadas en el Ecuador aún representa un riesgo para el usuario, en razón de que no existen suficientes garantías por parte del Banco Central del Ecuador, para garantizar el dinero físico de los usuarios de este sistema.

- Se advierte un evidente monopolio del Banco Central, que se convierte en la única entidad que busca administra y monitorea el uso del dinero electrónico en el Ecuador, dejando de lado la intervención y respaldo de la banca privada.

9. RECOMENDACIONES

- Es necesario intensificar el proceso de capacitación en torno a las disposiciones normativas contenidas en el código orgánico monetario y financiero, para absolver las dudas generadas dentro de los usuarios del sistema financiero en el Ecuador.

- Debe fortalecerse el debate dentro del foro jurídico y académico en torno al uso de los medios de pago en el Ecuador, para elevar el nivel de conocimiento práctico de los ecuatorianos en torno a las transacciones con dinero electrónico.

- El estado ecuatoriano a través del ministerio coordinador de la política económica debe generar acciones y estrategias orientadas a fortalecer el sistema financiero en el Ecuador, apoyándose en créditos externos y líneas de crédito que permitan una verdadera reactivación económica en el país.

- Debe permitirse que la banca privada participe activamente dentro del proceso de generación del sistema de medios de pago a través del dinero electrónico, evitando el monopolio del Banco Central y garantizando de esta forma la devolución del dinero físico de los usuarios que utilicen este sistema.

- Es imperioso y necesario que la Asamblea Nacional reforme el art. 101 del código orgánico monetario y financiero, para garantizar los derechos

de los usuarios de los servicios financieros, de valores y seguros en el Ecuador.

9.1. PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

LA ASAMBLEA

NACIONAL EL PLENO:

Considerando:

Que, conforme lo señala el Art. 1 de la Constitución de la República, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, en el que el ejercicio y goce de los derechos provenientes de la relación laborales deben garantizarse en forma efectiva;

Que, de acuerdo con el artículo 302 numerales 2 y 3 de la Constitución de la República, la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos: establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera y orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país, respectivamente;

Que, el artículo 308 de la Constitución de la República ordena que las actividades financieras son un servicio de orden público y podrán ejercerse previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario, que intermedian recursos del público y prescribe que

cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez;

Que, el artículo 312 de la Constitución de la República establece que las instituciones del sistema financiero privado, sus directores y principales accionistas no podrán ser titulares, directa ni indirectamente, de acciones y participaciones en empresas ajenas a la actividad financiera;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

Art. 1.- Refórmese el texto del art. 101 por el siguiente:

"Artículo 101.- Moneda electrónica. La moneda electrónica será puesta en circulación y administrada por el Banco Central del Ecuador y por la Banca Privada, respaldada con sus activos líquidos, sobre la base de las políticas y regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Artículo final: Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito de la República del Ecuador, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de agosto del año 2016.

F. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA **F. SECRETARIO (A)**

10. BIBLIOGRAFÍA

NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

DOCTRINA

BODIE, ZVI Y ROBERT C. MERTON, FINANZAS, PEARSON EDUCACIÓN, JAN 1, 2003

ROBERTO BOULLÓN, "ESPACIO TURÍSTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE": APORTES Y TRANSFERENCIAS, ARGENTINA (2006), VOL 10, N° 2, PP. 17-24, (DISPONIBLE EN LÍNEA), CONSULTADO EL 18 DE MARZO DE 2011

CORTÉS, H. (1998). GERENCIA EFECTIVA. CARACAS: HCZ CONSULTING.

FRAGA, GABINO. "DERECHO ADMINISTRATIVO", 13ª EDICIÓN, MÉXICO, EDITORIAL PORRÚA, 1969.

JIMÉNEZ C.,W. (1982). INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA TEORÍA ADMINISTRATIVA. MÉXICO: FCE

DOMINGO RUIZ LÓPEZ. REVISTA JURÍDICA IUS. UNIVERSIDAD LATINA DE AMÉRICA

TERRY G. Y FRANKLIN S. (1987). PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN. MÉXICO: CECSA.

ENLACES WEB

HTTP://WWW.UNLA.MX

HTTP://WWW.FOREX.MX/CONCEPTO-DE-

FINANZAS/ HTTP://WWW.FOREX.MX/CONCEPTO-

DE-FINANZAS/ WWW.RAE.ES

11. ANEXOS

PROYECTO DE TESIS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, DE VALORES Y SEGUROS EN EL ECUADOR"

PROYECTO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

POSTULANTE: LUIS EDUARDO MORA ORDOÑEZ

Loja – Ecuador

2016

1. TEMA

“NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, DE VALORES Y SEGUROS EN EL ECUADOR”

2. PROBLEMA

El problema objeto de estudio en la cual sustento el desarrollo de mi investigación jurídica de carácter aplicada tiene estricta relación con el ámbito de las finanzas públicas, desde la perspectiva del código orgánico monetario y financiero, cuerpo legal que rige en el Ecuador desde el 12 de septiembre del año 2014 y que ha sido materia de amplio debate dentro del foro jurídico y económico, así como de la sociedad en general por las implicaciones y efectos económicos que se han venido generando desde su vigencia.

El objeto y ámbito de regulación de la normativa en referencia es el punto de partida que nos permite situarnos en el espacio a investigar, para ello es necesario referenciar que los artículos 1 y 2 del código orgánico refieren que tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador; así como también que este código establece el marco de políticas, regulaciones, supervisión, control y rendición de cuentas que rige los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros, el ejercicio de sus actividades y la relación con sus usuarios.

El punto de debate que motiva mi estudio se centra en lo referente a los medios de pago en el Ecuador y particularmente sobre el uso del dinero electrónico para realizar transacciones comerciales de uso y recurrencia común entre ciudadanos indistintamente de la actividad económica que

desarrollen;

Al respecto el código orgánico monetario y financiero en su artículo 99 refiere que son medios de pago las divisas distintas del dólar de los Estados Unidos de América, los cheques, las transferencias por medios electrónicos o digitales, las tarjetas de crédito y débito y otros de similar naturaleza, en los términos que determine y regule la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Precisamente la figura objeto de cuestionamiento y análisis crítico se encuentra reconocida en el artículo 101 que textualmente refiere:

"Artículo 101.- Moneda electrónica. La moneda electrónica será puesta en circulación privativamente por el Banco Central del Ecuador, respaldada con sus activos líquidos, sobre la base de las políticas y regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera."

Hay que considerar que los términos de la ley, el dinero electrónico es un medio de pago administrado por el Banco Central, que solo se intercambia por medio de dispositivos electrónicos, móviles, electromecánicos, tarjetas inteligentes, computadoras y otros regulados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Surge entonces la controversia con el reconocimiento del dinero electrónico como medio de pago en el Ecuador, por el riesgo existente de la falta de garantías y regulaciones para afianzar y asegurar el dinero y del usuario que

utiliza este medio de pago, primero por el monopolio del Banco Central, que se convierte en la única entidad que administra y monitorea su uso y principalmente por la crisis económica que atraviesa el país;

Los mercados están convencidos de que hay otras intenciones para incentivar el uso de la moneda electrónica, pues uno de los objetivos que justifica su uso y que no ha sido esclarecido es el financiamiento del déficit fiscal existente.

Son algunos de los argumentos que se proponen para desarrollar el estudio doctrinario y jurídico alrededor de una problemática que estimo existe por el uso de este medio de pago, que debe naturalmente ser analizada y debatida a través de esta investigación jurídica.

3. JUSTIFICACIÓN

La justificación para el desarrollo del presente proyecto de investigación y ejecución del informe final, en enmarca en tres ejes programáticos de tipo académico, social y eminentemente de carácter jurídico.

Académicamente**,** el desarrollo de la investigación en cuestión se verifica por la importancia de tratar un tema inherente al Derecho Público, como es el caso de una parte importante del régimen jurídico contenido en el código orgánico monetario y financiero; de tal forma que se está cumpliendo con las exigencias previstas en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico con aspectos inherentes a las materias de Derecho Positivo, para optar por el grado de abogado.

Desde una perspectiva social, lo que pretendo investigar, para mi punto de vista afecta los derechos constitucionales de los ecuatorianos que realizan transacciones económicas independientemente del monto dentro de las actividades comerciales cotidianas, así como en aquellas actividades de comercio de mayor escala; quienes no tienen suficientes garantías por parte del estado y del sistema financiero nacional para tutelar la integridad de su dinero, que sería prácticamente administrado por el Banco Central, y quedando bajo su facultad la forma o modalidad para devolver dicho dinero cuando sea requerido por el usuario.

Jurídicamente, es totalmente pertinente demostrar la necesidad apremiante

de reformar el Art. 101 del código orgánico monetario y financiero, por afectar derechos económicos de los ecuatorianos garantizados en forma expresa y plena por la Constitución de la República.

Por las justificaciones antes referidas, la problemática adquiere importancia y trascendencia académica, social y jurídica para ser investigada, a la vez que es factible realizarla con la aplicación de métodos, procedimientos y técnicas de investigación, además de suficientes fuentes de investigación bibliográfica, documental y de campo que aportarán para su análisis y discusión.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

- *Realizar un estudio teórico conceptual del derecho económico y de sus principales instituciones para ampliar la perspectiva respecto de su influencia en el equilibrio de las finanzas públicas y el régimen de desarrollo del Ecuador.*

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Analizar el marco normativo contenido en Código orgánico monetario y financiero relacionado con el uso de los medios de pago en el Ecuador.*

- *Identificar los riesgos y las faltas de garantías que genera la utilización del dinero electrónico como medio de pago para las transacciones comerciales en el Ecuador.*

- *Proponer un proyecto de reforma al artículo 101 del Código orgánico monetario y financiero, para garantizar los derechos de los usuarios de los servicios financieros, de valores y seguros en el Ecuador"*

4.3 HIPÓTESIS

La utilización del dinero electrónico como medio de pago en el Ecuador constituye un riesgo para el usuario por la falta de garantías y regulaciones para afianzar y asegurar el dinero utilizado como medio de pago, por el evidente monopolio del Banco Central, que se convierte en la única entidad

que administra y monitorea su uso y principalmente por la crisis económica que atraviesa el país;

5. MARCO TEÓRICO

NOCIONES CONCEPTUALES SOBRE EL DERECHO ECONOMICO

Es relevante iniciar el estudio y revisión teórica de la temática con una mirada breve a importantes conceptos que son la base de la investigación jurídica; en el caso que nos ocupa y como no puede ser de otra manera hay que identificar caracteres y la naturaleza del derecho económico, área dentro de la cual se enmarca el problema objeto de estudio;

A continuación cito algunos conceptos que autores y tratadistas nos proporcionan sobre el Derecho Económico:

"Conjunto de principios y de normas jurídicas que regulan la cooperación humana en las actividades de creación, distribución, cambio y consumo de la riqueza generada por un sistema económico"[27]

"El nombre que lleva la ciencia que aborda los estudios del Derecho Económico, señala que ella se refiere a un Derecho que rige las relaciones económicas, así como la forma y los métodos que utilizan los Estados para intervenir en la dirección y control del desarrollo económico. Metodológicamente el Derecho Económico permite identificar a los distintos modelos que han caracterizado a los regímenes jurídicos económicos, por lo que han transitado las sociedades en la modernidad y concebir la

[27] http://www.comunidadandina.org/bda/docs/EC-CA-0002.pdf

arquitectura legal para los actuales proyectos gubernamentales."[28]

"El Derecho económico es el conjunto de principios y de normas de diversas jerarquías, generalmente de Derecho público, que inscritas en un orden público económico plasmado en la Constitución Política o carta fundamental, facultan al Estado para planear indicativa o imperativamente el desarrollo económico y social de un país y regular la cooperación humana en las actividades de creación, distribución, cambio y consumo de la riqueza generada por el sistema económico, así como indicar los lineamientos a los cuales se someterá la actividad privada."[29]

Los principios del Derecho Económico se fundaron en los inicios de la sociedad, cuando el auge del intercambio de bienes provoco la creación de métodos para controlar negocios. El derecho económico el área del campo jurídico encargada de velar por el buen funcionamiento de la economía de una nación. Con poder de legislar y sancionar, el derecho económico representa todo un complejo sistema de control para transacciones monetarias, de bienes y servicios para así aportarle a la sociedad y garante de que sus posesiones se vigilan correctamente. El derecho económico supone un importante eje en la vida del ser humano, ya que los planes y estatutos que emanan de él comprenden la justa distribución de la riqueza nacional y propia de los habitantes.

[28] http://www.eumed.net/rev/cccss/19/jegc.html
[29] http://conceptodefinicion.de/derecho-economico/

ENFOQUE TEÓRICO DEL DERECHO FINANCIERO

Como complemento dentro de este marco conceptual, es preciso revisar también la noción de derecho financiero, que en explicaciones de los especialistas en la materia se lo ha definido de la siguiente manera:

"El derecho financiero es aquel derecho que se encarga de regular y organizar todas las actividades que tienen que ver con las finanzas y la presupuestación de un Estado. Como tal, el derecho financiero (a diferencia del derecho tributario o fiscal) forma parte del derecho público ya que se establece entre entidades públicas como los Estados, instituciones administrativas, legislativas, etc. El derecho financiero supone una gran relevancia en lo que respecta al buen funcionamiento de los Estados ya que es el responsable de otorgar a las entidades y personas gobernantes con las prerrogativas monetarias y financieras para llevar a cabo diferentes proyectos de gobierno, medidas y decisiones que requieran el uso del presupuesto disponible."[30]

Otra importante referencia respecto del derecho financiero, área en donde se encuentra circunscrita mi temática de estudio es la que a continuación cito:

"Derecho financiero, rama del Derecho público, es un conjunto de normas jurídicas que se ocupa de ordenar los ingresos y los gastos públicos,

[30] http://www.definicionabc.com/derecho/derecho-financiero.php

normalmente previstos en el presupuesto general del Estado."[31]

La actividad financiera del Estado genera un conjunto de relaciones jurídicas entre los distintos órganos públicos. Esta actividad financiera del Estado genera relaciones jurídicas entre el estado y los particulares, y se da en dos situaciones: la primera en que el Estado asume un papel activo, por ejemplo al cobrar tributos, y un papel pasivo cuando se convierte en deudor en caso de un préstamo.

El derecho financiero reviste gran importancia dentro del marco de las relaciones económicas en la sociedad entre estado, sus instituciones y los usuarios de bienes y servicios; para completar este criterio recurro al siguiente párrafo donde se evoca esta particularidad:

"parte de la Ciencia del Derecho que se ocupa del estudio de la actividad financiera de los entes públicos en cuanto ésta aparece cualificada por las notas conceptuales de lo jurídico, es decir, en la medida en que se muestra constituida por un haz de relaciones que una cierta sociedad establece como necesarias y cuya normación se inspira en un cierto criterio de justicia"[32]

CONCEPTO DE MONEDA

Al referirme al dinero electrónico, que es la figura central dentro de este trabajo de titulación, es importante destacar en primera instancia la

[31] https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_financiero
[32] https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_financiero

conceptualización del término moneda:

"Cuando se habla de moneda, se está haciendo referencia a la expresión o representación material del dinero. Esta representación incluye el papel moneda, constituido por los billetes y las monedas metálicas que utilizamos en todas las transacciones con dinero que realizamos a diario. Estas monedas y billetes están hechas de materiales que no tienen un gran valor. En ellos, generalmente, se aprecian dibujos y diseños con diferentes representaciones propias del país, los cuales permiten diferenciarlos de las falsificaciones. La fabricación de los billetes y las monedas está a cargo de los bancos centrales de los diferentes países del mundo. Para el caso colombiano, ésta está a cargo del Banco de la República."[33]

Resulta necesario también conocer el origen etimológico del término moneda, para identificar caracteres y la naturaleza misma del vocablo;

Moneda es un término que procede del latín moneda y que hace mención a la pieza de oro, plata u otro metal que, con forma de disco y acuñada con diversos motivos para acreditar su valor y legitimidad, se utiliza como medio de intercambio (dinero).

Nótese de la referencia que a continuación se cita, que la característica natural de la moneda es de poseer físicamente una estructura de metal o papel, esta noción ha ido evolucionando, pues actualmente se usa ya el

[33] SÁINZ DE BUJANDA, F.: Sistema..., Tomo I, Vol. I, pág. 318.

dinero electrónico con un esquema y estructura totalmente distinta;

"Se define como moneda la pieza de papel o metal, que es empleada por los países como medida de cambio (dinero) por su valor legal o intrínseco. La moneda es la que sirve de medio de para poder adquirir bienes de consumo (productos y servicios), los cuales tienen un Precio que es pagado con la moneda que circula en el respectivo mercado."[34]

ANTECEDENTES DE LA MONEDA

La forma primitiva que tuvo el hombre agrupado en sociedad de hacerse de los bienes que carecía y eran imprescindibles para su vida, fue el trueque. Es decir el cambio de un objeto de su propiedad, por otro objeto que necesita de propiedad o producción ajena. La primer forma de intercambio que surge es entonces el "trueque directo", pero éste tenía la limitación de que a menudo no era fácil obtener la mercancía que se necesitaba, por lo que hubo de desarrollarse el llamado "truque compuesto o circular" como alternativa. Como es de imaginar, por medio de este sistema las transacciones no eran fáciles de realizar, puesto que las distancias, las necesidades complejas, la equivalencia entre cantidades de unos y otros productos, dificultaba enormemente los truques por lo que fue necesario crear una "mercancía intermedia estandarizada" que sirviera como medio de intercambio.

[34] http://www.gerencie.com/moneda.html

LOS MEDIOS DE PAGO

Para el desarrollo del punto medular dentro de mi investigación jurídica es necesario abordar el tratamiento conceptual y teórico de los medios de pago, pues en el ámbito de las relaciones jurídicas y económicas se han posicionado como mecanismos necesarios y determinantes para el cumplimiento de obligaciones de carácter económico;

A continuación cito algunas definiciones que nos permiten profundizar en la comprensión de estas figuras:

"Un medio de pago es un bien o instrumento que puede ser utilizado para adquirir bienes, servicios y/o cancelar todo tipo de obligaciones"[35]

Los medios de pago son un conjunto de herramientas que sirven para realizar el pago de transacciones económicas entre los diferentes agentes económicos, evitando que se tenga que emplear dinero físico (monedas y billetes).

"Los principales instrumentos de pago son las tarjetas y los documentos mercantiles tales como el cheque, el pagaré y la letra de cambio. Igualmente, y dada la internacionalización de las relaciones comerciales, cobran especial relevancia los instrumentos empleados en el comercio exterior, entre los cuales destacan el crédito documentario, las remesas y las órdenes de

[35] http://www.asba-supervision.org/PEF/medios-de-pago/medios-de-pago.shtml

pago."[36]

ALGUNAS REFERENCIAS SOBRE LA FIGURA DEL DINERO ELECTRÓNICO

El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 en su objetivo número ocho indica que el sistema económico mundial requiere renovar su concepción a fin de priorizar la igualdad en las relaciones de poder sobre el crecimiento económico y el capital. Así se permitirá la inclusión económica y social de millones de personas, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la regulación del sistema económico.

En este marco, el Banco Central del Ecuador (BCE) desarrolla nuevos mecanismos que faciliten el acceso a diversos servicios financieros. El dinero electrónico es el medio de pago electrónico, gestionado privativamente por el BCE, denominado en dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, que se intercambia únicamente a través de dispositivos electrónicos, móviles, electromecánicos, fijos, tarjetas inteligentes, computadoras y otros, producto del avance tecnológico. (Resolución No.005-2014-M de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera)

"Además, es un servicio sin fines de lucro, de bajo costo y más seguro para la ciudadanía. Al ser administrado por el BCE evita problemas de

[36] http://www.edufinet.com/index.php?option=com_content&task=section&id=43&Itemid=241

compatibilidad entre diferentes sistemas y monopolios, como ha sucedido en algunos lugares del mundo. La tecnología digital está ganando terreno en todo ámbito, a nivel global. El BCE trabaja para que las ventajas tecnológicas del siglo XXI estén al servicio de toda la ciudadanía."[37]

En su concepción teórica, se han vertido importantes nociones respecto del dinero electrónico que indudablemente nos acercan a la comprensión efectiva de la figura y nos permiten visualizar en su real magnitud el alcance de su uso:

"Es el conjunto de: operaciones, mecanismos, procedimientos y normativas que facilitan los flujos, almacenamiento y transferencias en tiempo real, entre los distintos agentes económicos, a través del uso de: dispositivos electrónicos, electromecánicos, móviles, tarjetas inteligentes y otros que se incorporen producto del avance tecnológico."[38]

El dinero electrónico (también conocido como e-money, efectivo electrónico, moneda electrónica, dinero digital, efectivo digital o moneda digital) se refiere adinero que, o bien se emite de forma electrónica, a través de la utilización de una red de ordenadores, Internet y sistemas de valores digitalmente almacenados como el caso del Bitcoin, o es un medio de pago digital equivalente de una determinada moneda.

[37] http://www.dineroelectronico.ec/index.php/dineroelectronico/que-es-el-dinero-electronico
[38] http://www.scpm.gob.ec/wp-content/uploads/2014/01/2.6-Fausto-Valencia-BCE-Sistema-de-dinero-electr%C3%B3nico.pdf

ACTIVOS LÍQUIDOS

Corresponde dentro de este estudio teórico y doctrinario la revisión de aspectos congruentes con la temática que tienen relación directa con los efectos del uso del dinero electrónico y sobretodo con el respaldo que el estado a través de sus instituciones debe garantizar a los usuarios de éste, por lo que no podemos dejar de lado el análisis de los activos líquidos:

El activo líquido es aquel que puede transformarse rápidamente en dinero sin que esto implique una pérdida de valor.

"Para la economía, el activo líquido o circulante es aquel que permite su transformación o permutación por dinero con un costo menor o la no pérdida de valor al efectuar dicha transacción. Se dice que un activo es más o menos líquido o dispone de un mayor grado de liquidez cuanto más rápido puede convertirse en dinero efectivo."[39]

Generalmente los activos líquidos, siendo liquidez una característica de los activos financieros. Son definidos como aquellos que pueden convertirse en el corto plazo en dinero, sin perder valor y que siendo bienes sin tener postergación se los puede transformar en efectivo. A nivel económico, el activo líquido o es el que se puede convertir o permutar por dinero de forma rápida o no perder el valor al realizar dicha conversión.

"También es definido como un activo conforme sea más o menos líquido o si

[39] http://www.definicionabc.com/economia/activo-liquido.php

cuenta con un mayor grado de liquidez. Cuanto más rápido se transforma en efectivo. Además pueden encontrarse diferentes tipologías de activos, los principales son (el activo corriente o activo circulante), los que pueden venderse siempre que no generen un costo negativo. En este caso, estos activos son los propios del lenguaje contable, y de lo que encontramos en los libros de cuentas de las empresas."[40]

"Los activos líquidos incluyen la mayoría de las acciones, instrumentos del mercado monetario y los bonos del gobierno. El mercado de divisas se considera que es el mercado más líquido del mundo, porque miles de millones de dólares se intercambian cada día, por lo que es imposible que una persona pueda influir en el tipo de cambio."[41]

Se utiliza el término activo líquido para referirse a aquel que se puede convertir en dinero de forma rápida y con un mínimo impacto en el precio recibido. Los activos líquidos son generalmente considerados de la misma manera que el dinero en efectivo debido a que sus precios son relativamente estables cuando se venden en el mercado.

OBJETO Y ÁMBITO DE REGULACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

El marco jurídico en el que se sustenta esta investigación además de lo dispuesto en la normativa establecida en la Constitución de la República, es

[40] 27 http://www.finanzzas.com/activos-liquidos
[41] 28 http://www.enciclopediafinanciera.com/definicion-activo-liquido.html

el contenido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, que en su artículo 1 refiere que tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador.

Este Código establece el marco de políticas, regulaciones, supervisión, control y rendición de cuentas que rige los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros, el ejercicio de sus actividades y la relación con sus usuarios.

Es importante conocer dentro de esta parte que la formulación de las políticas y regulaciones en materia monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, así como de seguros y valores, es facultad privativa de la Función Ejecutiva y tiene como objetivos los determinados en los artículos 284 y 302 de la Constitución de la República y los establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

El artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que como parte de la Función Ejecutiva, es la responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores.

La Junta estará conformada con plenos derechos por los titulares de los ministerios de Estado responsables de la política económica, de la

producción, de las finanzas públicas, el titular de la planificación del Estado y un delegado del Presidente de la República. Participarán en las deliberaciones de la Junta, con voz pero sin voto, el Superintendente de Bancos, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, el Gerente General del Banco Central del Ecuador y el Presidente del Directorio de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera podrá invitar a participar en sus sesiones a cualquier otra autoridad pública, entidad privada o popular y solidaria que considere necesaria para sus deliberaciones.

LA MONEDA Y LOS MEDIOS DE PAGO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

El artículo 94 del Código Orgánico Monetario y Financiero se refiere a la descripción y al uso de la moneda en el Ecuador, regulando que todas las transacciones, operaciones monetarias, financieras y sus registros contables, realizados en la República del Ecuador, se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con este Código.

El Artículo 99 tiene singular importancia dentro del marco del problema objeto de estudio en esta investigación, pues tiene relación con los medios de pago; la norma en mención dice:

“Son medios de pago las divisas distintas del dólar de los Estados Unidos de

América, los cheques, las transferencias por medios electrónicos o digitales, las tarjetas de crédito y débito y otros de similar naturaleza, en los términos que determine y regule la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera."

El Artículo 100 del mismo cuerpo legal también menciona que se podrán pactar obligaciones en medios de pago distintos a los del artículo 94, de conformidad con las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

En el artículo 101 se trata específicamente de la moneda electrónica, describiéndose que ésta será puesta en circulación privativamente por el Banco Central del Ecuador, respaldada con sus activos líquidos, sobre la base de las políticas y regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Una apreciación inicial que se planteaba al inicio de mi estudio precisamente era la posición del Banco Central como único ente regulador y controlador de la emisión, respaldo y administración del dinero electrónico utilizado por los usuarios, lo cual genera naturalmente una suerte de falta de garantía a mi criterio, para respaldar los fondos y recursos de los ciudadanos cuando decidan retirar sus saldos electrónicos físicamente del Banco Central del Ecuador.

6. METODOLOGÍA

6.1. MÉTODOS

En el proceso de investigación socio-jurídico se aplicará el método científico, entendido como el camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada. El método científico aplicado a las ciencias jurídicas implica la determinación del tipo de investigación jurídica que se pretende realizar; en el presente caso me propongo realizar una investigación "socio-jurídica", qué se concreta en una investigación del Derecho tanto en sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico, esto es, relativa al efecto social que cumple la norma o a la carencia de ésta en determinadas relaciones sociales o interindividuales.

6.2. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta.

El estudio de casos judiciales reforzará la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática. La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta profesionales del derecho en libre

ejercicio para la aplicación de la encuesta; para la aplicación de esta técnica se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis, cuya operativización partirá de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica se presentarán en gráficas con las respectivas deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

7. CRONOGRAMA

Actividades	**PERIODO MARZO JULIO 2016**																							
	MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO			
Tiempo	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio																								
Elaboración del proyecto de Investigación y aplicación																								
Investigación Bibliográfica																								
Confrontación de los Resultados de la Investigación con los objetivos e Hipótesis																								
Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta Jurídica.																								
Redacción del Informe Final, revisión y corrección																								
Presentación y Socialización de los Informes Finales. (tesis)																								

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

8.1. Recursos Humanos

Director de Tesis: Por designarse

Encuestados. 30 abogados en libre ejercicio

Postulante: LUIS EDUARDO MORA ORDOÑEZ

8.2. Recursos Materiales y costos

Materiales	**Valor**
Libros	800,00
Separatas de Texto	30,00
Hojas	50,00
Copias	50,00
Internet	50,00
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	400,00
Transporte	500,00
Imprevistos	200,00
Total	**2080,00**

8.3. Financiamiento

El costo total del trabajo investigativo será financiado con recursos propios de la autora del presente trabajo.

9. BIBLIOGRAFÍA

NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL

ECUADOR CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y

FINANCIERO

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

DOCTRINA

BODIE, ZVI Y ROBERT C. MERTON, FINANZAS, PEARSON EDUCACIÓN, JAN 1, 2003

ROBERTO BOULLÓN, "ESPACIO TURÍSTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE": APORTES Y TRANSFERENCIAS, ARGENTINA (2006), VOL 10, N° 2, PP. 17-24, (DISPONIBLE EN LÍNEA), CONSULTADO EL 18 DE MARZO DE 2011

CORTÉS, H. (1998). GERENCIA EFECTIVA. CARACAS: HCZ CONSULTING.

FRAGA, GABINO. "DERECHO ADMINISTRATIVO", 13ª EDICIÓN, MÉXICO, EDITORIAL PORRÚA, 1969.

JIMÉNEZ C.,W. (1982). INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA TEORÍA ADMINISTRATIVA. MÉXICO: FCE

DOMINGO RUIZ LÓPEZ. REVISTA JURÍDICA IUS. UNIVERSIDAD LATINA DE AMÉRICA

TERRY G. Y FRANKLIN S. (1987). PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN. MÉXICO:

CECSA.

ENLACES WEB

HTTP://WWW.UNLA.MX

HTTP://WWW.FOREX.MX/CONCEPTO-DE-FINANZAS/ HTTP://WWW.FOREX.MX/CONCEPTO-DE-FINANZAS/ WWW.RAE.ES

ÍNDICE

PORTADA I

CERTIFICACIÓN II

AUTORÍA III

CARTA DE AUTORIZACIÓN IV

DEDICATORIA V

AGRADECIMIENTO VI

TABLA DE CONTENIDOS VII

1. TÍTULO 1

2. RESUMEN 2

2.1. ABSTRACT 5

3. INTRODUCCIÓN 7

4. REVISIÓN DE LITERATURA 10

4.1. MARCO CONCEPTUAL 10

4.1.1. NOCIONES CONCEPTUALES SOBRE EL DERECHO ECONÓMICO 10

4.1.2. ENFOQUE TEÓRICO DEL DERECHO FINANCIERO 12

4.1.3. CONCEPTO DE MONEDA 14

4.1.4. ANTECEDENTES DE LA MONEDA 15

4.1.5. CONCEPTO DE TRANSACCIÓN 16

4.1.6. LOS MEDIOS DE PAGO 18

4.1.7. EL CONCEPTO DE ACTIVOS LÍQUIDOS 19

4.2. MARCO DOCTRINARIO 22

4.2.1. ANÀLISIS DOCTRINARIO SOBRE EL SISTEMA FINANCIERO Y MONETARIO 22

4.2.2. ANTECEDENTES DE LOS MEDIOS DE PAGO..... 25

4.2.3. ALGUNAS REFERENCIAS SOBRE LA FIGURA DEL DINERO ELECTRÓNICO 27

4.2.4. EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR 29

4.2.5. EL DEFICIT FISCAL EN EL ECUADOR..... 31

4.3. MARCO JURÍDICO 35

4.3.1. EL RÉGIMEN ECONÓMICO EN LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ECUATORIANA 35

4.3.2. OBJETO Y ÁMBITO DE REGULACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO 38

4.3.3. LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA..... 39

4.3.4. LA MONEDA Y LOS MEDIOS DE PAGO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO 40

5. MATERIALES Y MÉTODOS 42

5.1. MATERIALES 42

5.2. MÉTODOS..... 42

5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS..... 43

6. RESULTADOS..... 45

6.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS 45

7. DISCUSIÓN 55

7.1. Verificación de Objetivos 55

7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS 56

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL 57

8. CONCLUSIONES 60

9. RECOMENDACIONES 61

9.1. PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO 63

10. BIBLIOGRAFÍA 66

11. ANEXOS 68

PROYECTO DE TESIS 68

ÍNDICE 97